



RESIGNIFICANDO LA PARTICIPACIÓN SOCIAL:
Apuestas comunitarias para la
construcción de paz territorial



RESIGNIFICANDO LA PARTICIPACIÓN SOCIAL:

Apuestas comunitarias para la
construcción de paz territorial

© 2020, Corporación Jurídica Libertad - CJL

Carrera 47 No. 53-45 Piso 8
Teléfonos: (57-4) 2318355 – 2516350
Medellín, Colombia
cjl@une.net.co - www.cjlibertad.org

Ilustración de portada y diagramación

Juan David Gil Villegas

Impresión

Periferia Litografía - Artes gráficas

Participantes Nodo de Sonsón MOVETE:

Asociación de Mujeres María Martínez de Nisser, la Veeduría Ciudadana, el Consejo Territorial de Planeación, Mujeres Tejedoras, Agrodescendientes, comunidades campesinas del Corregimiento Rioverde de los Montes, campesinos del Alto de Sabanas, la Corporación Jurídica Libertad, Conciudadanía, el colectivo Red de Acción Frente al Extractivismo.

Noviembre de 2020

El contenido de esta investigación es responsabilidad exclusiva de las organizaciones participantes de la investigación. Su contenido puede ser reproducido siempre y cuando no se altere su contenido, se cite la fuente y se cuente con la autorización de la CJL, MOVETE y COA.

Equipo de investigación:

Corporación Jurídica Libertad (CJL),
Movimiento por la Defensa de la Vida y el Territorio (MOVETE)
Cinturón Occidental Ambiental (COA)
María Alejandra Villada Ríos (MOVETE)
Natali López Toro (COA)

Colaboración en los contenidos experiencia MOVETE:

Andrés Felipe Jiménez Gómez

ISBN: 978-958-56878-4-4



CONTENIDO



INTRODUCCIÓN

7

MOVIMIENTO SOCIAL POR
LA VIDA Y LA DEFENSA DEL
TERRITORIO -MOVETE-

11

CINTURÓN OCCIDENTAL
AMBIENTAL- COA

39

59

MECANISMOS LEGISLADOS DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE
INCIDENCIA DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

81

ANEXOS

111

BIBLIOGRAFÍA



INTRODUCCIÓN

La presente cartilla, fue realizada en el marco del desarrollo del proyecto Organizaciones sociales articuladas y empoderadas para la construcción de la paz desde los territorios en Antioquia – Colombia, financiado por el ayuntamiento de Andalucía, desde el cual se realizó un trabajo colectivo entre la Corporación Jurídica Libertad -CJL-, el Movimiento Social por la Vida y la Defensa del Territorio del Oriente Antioqueño -MOVETE y el Cinturón Occidental Ambiental -COA- para el fortalecimiento de las organizaciones en los territorios que luchan contra el modelo económico impuesto por el modelo de extracción capitalista, que busca acabar con los ríos, montañas, bosques, la agricultura campesina, la cultura e identidad indígena y los saberes de quienes históricamente han habitado los territorios del Suroeste y Oriente Antioqueño.

Es de esta forma que, este trabajo, pretende visibilizar las luchas emprendidas por las comunidades organizadas, las cuales, aunque tratan de ampararse en los mecanismos

de participación ciudadana legislados, se han visto en la necesidad de diseñar nuevas formas de incidencia ante la inoperancia de dichas instancias estatales, teniendo como finalidad no solo de dar a conocer sus propuestas y posturas frente a los proyectos minero energéticos que pretenden invisibilizarlos, sino también como mecanismos de denuncia frente a los atropellos y las graves violaciones a los Derechos Humanos y los Bienes Comunes que se vienen presentando en los territorios.

Esta cartilla es entonces el resultado de un proceso de sistematización de los lineamientos conceptuales y metodológicos para la construcción de propuestas de desarrollo sostenible y la participación en la planeación municipal desde una perspectiva de género y de construcción de paz territorial.







El Movimiento Social por la Vida y la Defensa del Territorio del Oriente Antioqueño -MOVETE-, es una articulación de comunidades campesinas, procesos locales, organizaciones sociales y activistas, quienes formamos un movimiento territorial, participativo y comunitario desde la apropiación colectiva del territorio. Nuestros principales objetivos son:

1. Fortalecer la capacidad organizativa de las personas y comunidades que trabajan por la defensa del territorio, propiciar la articulación regional

MOVIMIENTO SOCIAL POR LA VIDA Y LA DEFENSA DEL TERRITORIO -MOVETE-

y nacional y afianzar su sentido de pertenencia e identidad con el movimiento y con el territorio.

2. Cualificar al movimiento y las organizaciones articuladas con herramientas, conocimientos y argumentaciones que les permitan tener una participación efectiva en la defensa de su territorio.

3. Potenciar la autodeterminación de las comunidades en la defensa del territorio por medio de la acción reivindicativa, de visibilización, movilización e incidencia en los programas, planes y políticas públicas y frente a las actuaciones de las entidades estatales y empresas que impactan en el territorio y el manejo de los bienes comunes del Oriente Antioqueño.

4. Reivindicar el derecho de las comunidades a la participación y autodeterminación exigiendo garantías para la acción de MOVETE y de sus organizaciones en el territorio.

Desde nuestro actuar político y organizativo promovemos, por medio de la apropiación colectiva del territorio y del empoderamiento de las comunidades organizadas como

actores políticos, la defensa de la vida, del agua y de los otros bienes comunes naturales y culturales del Oriente Antioqueño. Confrontamos el modelo hegemónico de desarrollo centrado en el extractivismo y aportamos al impulso de propuestas alternativas al desarrollo construidas desde las comunidades.



Clausura XI festival del agua:
memorias vivas por la soberanía
y la autonomía territorial.
Jennifer Rueda. Alianza de
Medios Alternativos.
La Unión 2019.

1. ¿Que entendemos por participación comunitaria?

Como comunidades campesinas, de mujeres, juveniles y como niños y niñas que hacemos parte de este movimiento social, reconocemos nuestra relación ancestral y vital con las montañas, las aguas y la biodiversidad que nace y se teje en el Oriente Antioqueño. Sabemos que todo esto que somos: cuerpos-territorios; históricamente viene siendo amenazado por el extractivismo (hidroeléctricas, agroindustria, agrotóxicos, minería, entre otros) y el conservacionismo que, amparado por el Estado

colombiano, ha generado una serie de conflictos socioambientales, donde se pone en disputa las formas de apropiación, organización y proyección de nosotras las comunidades con las formas de ocupación y los intereses del sector público y privado.

En este sentido consideramos que la participación comunitaria es el derecho propio que tenemos de decidir sobre nuestros territorios, fortaleciendo los ejercicios de reconocimiento de nuestros derechos; de nuestras formas de ser y ejercer nuestra propia democracia, a través de nuestras asambleas, convites, recorridos territoriales, sancochos comunitarios, movilizaciones, festivales u otras formas que hemos recreado. Todo ello, para que nuestra voz y apuestas político organizativas sean escuchadas y tenidas en cuenta para la construcción del buen vivir y la vida digna de todas las personas y de todos los seres vivos con los que compartimos esta casa común.



Corregimiento Rioverde de los Montes-Chorro el Burro.
Manifestación de Campesinos/as en contra de las PCH.
Archivo MOVETE.

Desde nuestros espacios, autoridades y procesos comunales, entendemos que es importante la interacción con las instituciones del Estado, tanto local (alcaldías) o regional (CORNARE), como forma de incidir en los instrumentos de planeación territorial, ya sean los planes o esquemas de ordenamiento territorial, los Acuerdos Municipales que se tramitan en el Concejo, las declaraciones de áreas protegidas, entre otros. Esta incidencia en las decisiones que transformen o afecten nuestros territorios o comunidades la llamamos **Participación Ambiental Comunitaria**. En palabras de uno de nuestros compañeros del nodo:

La participación la entiendo como un proceso por medio del cual un ciudadano toma parte activa en la solución de los problemas que afectan su comunidad, es decir es propositivo y ayuda a que las comunidades tengan una mejor calidad de vida en lo político, en lo económico y social. (Mario Cardona. Entrevista realizada por María Alejandra Villada Ríos. Sonsón-Antioquia, 2020.)

2. Experiencia o Caso: La participación ambiental comunitaria para la defensa de la autonomía y el ordenamiento territorial en el municipio de Sonsón

Desde el MOVETE la participación ambiental comunitaria ha sido una de las reivindicaciones que se abanderó en medio de un contexto político, normativo y ambiental que excluye a las comunidades campesinas en la toma de decisiones que afectan su territorio. Por ello, apostamos por una planeación territorial que genere diálogos para la visibilización de los problemas y conflictos socioambientales que se generan en el territorio del Oriente Antioqueño, con el objetivo de construir desde las realidades comunales, las propuestas para la vida digna y la permanencia en los territorios.

Una de las experiencias que queremos resaltar desde la participación ambiental comunitaria, es la vivida por el Nodo del municipio de Sonsón. Una articulación donde confluyen diferentes colectividades, organizaciones, asociaciones de mujeres y campesinas como; la Asociación de Mujeres María Martínez de Nisser, la Veeduría Ciudadana, el Consejo Territorial de Planeación, Mujeres Tejedoras, Agrodescendientes, comunidades campesinas del Corregimiento Rioverde de los Montes, campesinos del Alto de Sabanas, la Corporación Jurídica Libertad, Conciudadanía, el colectivo Red de Acción Frente al Extractivismo, entre otros procesos.

Memorias del proceso

En el municipio de Sonsón comenzamos como MOVETE a fortalecer los lazos con diferentes organizaciones y personas en el 2015, a través de la realización de varios talleres de diagnóstico y problematización de los conflictos socioambientales que se presentaban en 10 municipios, entre ellos Sonsón, Argelia y Nariño (Echeverri y Jiménez 2016).

En el 2016 con una investigación más profunda sobre la relación que se entabla entre las comunidades campesinas, las montañas, los aires y las aguas del suroriente antioqueño (Jiménez Gómez 2017) se construyen las confianzas para seguir caminando.

En el 2017 se realiza el **IX festival del agua: para amar, vivir y defender el Páramo**¹ que estuvo caracterizado por los recorridos territoriales, la visibilización de los impactos de los proyectos hidroeléctricos y la extranjerización de la tierra para la siembra de aguacates por empresas chilenas, además de la Audiencia Pública Senatorial para los Conflictos Socioambientales en el Oriente, donde estuvieron presentes el senador Alberto Castilla y el representante a la cámara Víctor Correa.

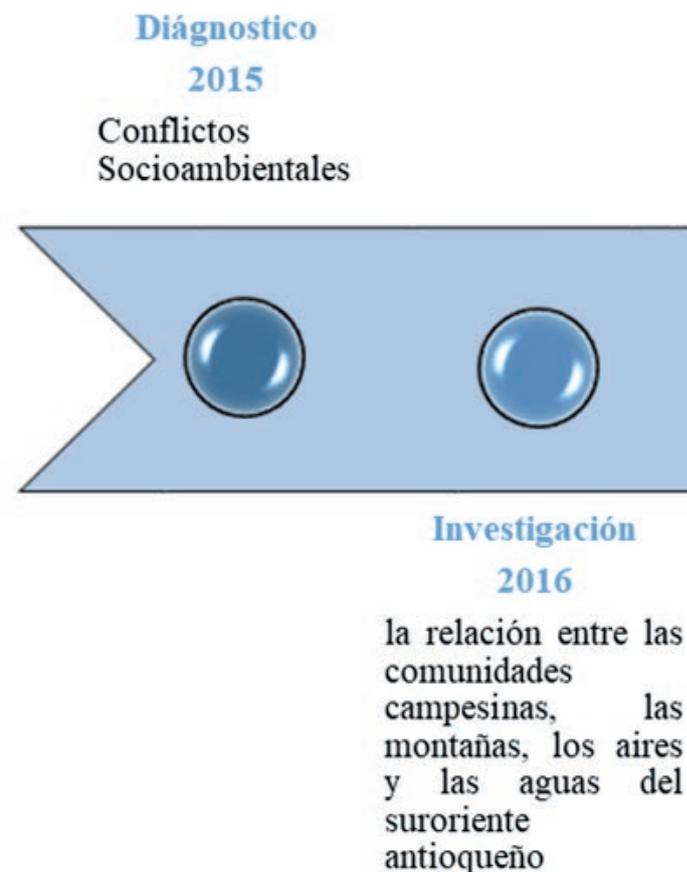
1 Invitación IX Festival del Agua: para amar, vivir y defender el Páramo
https://www.youtube.com/watch?v=dtEeDNIGvAc&feature=youtu.be&fbclid=IwAR2un-T39volANvi3xv3D_0Cg_ZAhrywavdrTtEwOfwhnb6F1YxTqXxG_8k



Invitación IX Festival de agua:
Para amar, vivir y defender el Páramo.
2017. Archivo Moevete.

En el año 2018 se inicia un proceso de incidencia en la toma de decisiones frente al ordenamiento territorial con la realización del foro ***Las Aguas y las Montañas son Nuestras: Delimitación y Participación Comunitaria***, que dio pie a realizar otro foro en una sesión del Concejo Municipal sobre las problemáticas que observábamos en diferentes territorios del municipio. Estas acciones posibilitaron en el 2019 la conformación de un espacio permanente de interlocución, de construcción colectiva de propuestas y de visibilización de diferentes problemáticas que aquejan a las comunidades que denominamos ***Mesa de Diálogo Socio Ambiental***, donde decidimos conjuntamente entre el Nodo de MOVETE y la institucionalidad local, construir un proyecto de acuerdo con ***los lineamientos para la de creación de una la política pública de soberanía alimentaria y diversidad agropecuaria en el municipio de Sonsón y se crea la Mesa de Diálogo Socio Ambiental del Municipio de Sonsón.***

Línea de tiempo: MOVETE Sonsón



**Festival del agua
2017**

“IX festival del agua:
para amar, vivir y
denfender el Páramo”

**Seguimiento al proceso
de declaratoria del
DRMI**

2016 al 2019

Páramo de vida
Maitamac Sonsón en
interlocución con
Cornare (2016-2019) y
el ordenamiento
territorial

**Incidencia
administración
municipal**

2020

Acuerdo para la
creación de la
Mesa de Diálogo
Socioambiental

**Foros -Cabildo
2018**

Foro: Las Aguas y las
Montañas son Nuestras

Foro: ¿Cuáles son las
consecuencias
socioambientales de la
delimitación del Páramo
de Sonsón?

Cabildo abierto: Por la
defensa de la autonomía
y el ordenamiento
territorial

**Construcción
proyectos de acuerdo
2019**

Lineamientos para la
construcción de una
política pública de
Soberanía Alimentaria

Creación Mesa de
Diálogo Socioambiental
-MDSA-

Foro candidatos a la
alcaldía 2020-2023

2.1 Proceso de incidencia en el ordenamiento territorial

Como lo expresamos en la línea de tiempo, las propuestas de incidencia se empezaron a construir desde el 2018 y giraban en torno a 5 ejes: (i) delimitación del páramo y declaratoria de áreas protegidas, (ii) agroindustria aguacatera, (iii) los proyectos de centrales hidroeléctricas, (iv) la soberanía alimentaria y (v) la gestión del agua.

Asimismo, estas propuestas de incidencia surgen de la necesidad de entablar espacios de interlocución entre actores sociales, comunales y la institucionalidad tanto local (alcaldía, concejo municipal, empresa de acueducto municipal, etc.), como regional (CORNARE, provincias, etc.), buscando así fortalecer distintos ejercicios de democracia y paz territorial, que tengan como propósito que las formas de apropiación, organización, representación y proyección de la vida, las aguas y las montañas que tienen las comunidades campesinas y urbano populares, sean tenidas en cuenta de manera previa, libre, informada y efectiva en la construcción de instrumentos de ordenamiento territorial² y en los

² Como el plan básico de ordenamiento territorial, los planes de ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas, en las rutas declaratorias de las áreas protegidas, entre otras.

planes, programas, proyectos y políticas que puedan afectarlas. Para este momento se realizaron 2 foros y un Cabildo Abierto:

Foro: *Las aguas y las montañas son nuestras. Delimitación y participación ambiental comunitaria (Marzo 23 de 2018)*³

En este espacio se empezaron a evidenciar las tensiones que existían entre las políticas de conservación lideradas por la Corporación Autónoma Regional -CORNARE- y las formas de vida campesinas que habitan las altas montañas del municipio de Sonsón. El tema de la participación ambiental comunitaria, fue un eje transversal de toda la discusión, en el plenario denunciábamos como la CORNARE había iniciado talleres y reuniones para la delimitación del Páramo y no realizó convocatorias amplias, públicas y abiertas que nos involucrara como población que directamente podría ser afectada por la declaratoria.

³ Este foro fue planeado en el marco de la socialización de los resultados de la tesis de maestría de Jiménez Gómez, A. (2017) "Criando la montaña, el agua y la vida: procesos hidrocomunitarios campesinos y acumulación por despojo hídrico en el complejo de Páramos de Sonsón en Antioquia". Colegio de San Luis - México.

Lanzamiento Muestra Fotográfica:
*Criando el agua, la montaña y la vida
 en el páramo de Sonsón*
Jueves 22 de marzo



LUGAR: Casa Museo de la Cultura Roberto Jaramillo Arango
 HORA: 5.00 pm

Foro:
Las aguas y las montañas son nuestras
 Delimitación y participación ambiental comunitaria

Viernes 23 de marzo
 Nos encontraremos para conversar sobre las interacciones que se entablan entre comunidades campesinas, las aguas y sus montañas en el suroriente antioqueño en medio de políticas de conservación

PARTICIPANTES:

- Comunidades campesinas
- Investigadores
- Líderes comunitarios de Sonsón
- Nodo Justicia Hídrica

LUGAR: Auditorio Lucía Javier
 Casa Museo de la Cultura Roberto Jaramillo Arango
 HORA: 9.00 am - 1.00 pm

Con el apoyo



Foro: Las aguas y las montañas son nuestras. Delimitación y participación ambiental comunitaria.
 Diseño realizado por Luisa Vergara de la RAFE 2018. Archivo MOVETE.

Entre otros aspectos, en el espacio se resaltó la importancia de respetar algunos elementos de la participación ambiental en Colombia, con base en la *Sentencia 361 de 2017⁴* que, ante el vacío legal, formuló una serie de fases que se constituyen como requisitos esenciales del Derecho de Participación Ambiental. Asimismo, se llamó la atención sobre los intereses hídricos que hay en la declaratoria de las áreas de conservación, pues se delimita para cuidar el agua para las microcentrales para el uso urbano, despojándonos a las comunidades campesinas de sus territorios.

Finalmente, dentro de nuestro proceso de incidencia en el ordenamiento territorial y en la visibilización de los conflictos socioambientales, propusimos realizar otro foro en el Concejo Municipal de Sonsón donde pudiésemos realizar nuestras denuncias frente a los proyectos extractivos que estaban llegando al territorio y las propuestas que teníamos como comunidades.

Foro *¿Cuáles son las consecuencias socioambientales de la delimitación del Páramo de Sonsón? (Mayo 30 de 2018).*

⁴ Esta sentencia deja sin efectos la delimitación del Páramo de Santurbán por no tener en cuenta la participación de las comunidades

En este foro participaron diferentes representantes de la administración municipal: Alcalde, Concejo y algunas de las secretarías como Planeación y la Secretaría de Asistencia Rural y Medio Ambiente -SARYMA-, también estuvo presente CORNARE y la empresa Sociedad Hidroeléctrica Aures Bajo y su Compañía Promotora de Proyectos Hidroeléctricos. Desde las comunidades participaron las JAC de Rioverde de los Montes, el

Consejo Territorial de Planeación y el Nodo MOVETE.

Este Foro tuvo como propósito pensar de manera colectiva las formas de ordenamiento territorial ambiental como un tema fundamental para el presente y el futuro del Suroriente Antioqueño, en especial para las comunidades campesinas que han habitado estos territorios. Los temas que se abordaron fueron: las Áreas protegidas, la agroindustria aguacatera, el Plan

Básico de Ordenamiento Territorial -PBOT- y las pequeñas centrales hidroeléctricas, teniendo como eje las formas de ordenamiento territorial ambiental como la delimitación del Páramo de Sonsón y la Declaratoria de Bosque Alto Andino y la participación ambiental comunitaria.

Foro: ¿Cuáles son las consecuencias socioambientales de la delimitación del Páramo de Sonsón?
2018. Archivo MOVETE.

¿CUÁLES SON LAS CONSECUENCIAS SOCIO-AMBIENTALES DE LA DELIMITACIÓN DEL PÁRAMO DE SONSON?

FORO

HABLAREMOS DE:

- Delimitación del páramo
- Áreas protegidas
- Ordenamiento territorial (PBOT)
- Microcentrales hidroeléctricas

ORGANIZAN:

- Consejo Territorial de Planeación
- Consejo Municipal
- JAC Río Verde de los Montes

FECHA: 30 de mayo

LUGAR: Concejo municipal de Sonsón

HORA: 8:00 AM

INVITAN:

- Logo of Movete: Movimiento Social por la Vida y la Defensa
- Logo of Corporación Jurídica Libertad
- Logo of Asociación Campesina de Antioquia
- Logo of Frente al Extractivismo
- Logo of Ciudadanía

En la mayoría de las intervenciones, denunciamos la desactualización del PBOT, las múltiples inversiones que se han realizado en diferentes administraciones municipales para renovarlo y la necesidad de hacer un estudio consciente y eficaz en su actualización, que permita blindar el territorio Sonsoneño de la instalación de proyectos extractivos, la falta de seguimiento que las autoridades competentes han dado a las afectaciones de la hidroeléctrica Aures Bajo, el desplazamiento y los conflictos ambientales generados por la extranjerización de la tierra a causa de la siembra extensiva de aguacate y la falta de rigurosidad que tiene CORNARE en la inclusión de la participación ambiental comunitaria, lo que ha traído como consecuencia en lo referente a las áreas de conservación:

- La ilegalización de las prácticas campesinas al interior de las áreas protegidas.
- El cambio de vocación agrícola, pues pasamos de ser campesinos/as a guardabosques.
- La invisibilización de los saberes y las prácticas campesinas a la hora de declarar las áreas protegidas, pues solo se tiene en cuenta los conocimientos técnicos desde la biología y la geografía.

- La pérdida de la autonomía y la libertad para hacer lo que cotidianamente hacíamos como productores campesinos a causa de proyectos como Banco 2⁵.

En palabras de uno de nuestros campesinos, nuestras inquietudes e interrogantes en el foro del 30 de mayo fueron los siguientes:

En cuanto a las reservas de áreas protegidas que se pretende crear en nuestro corregimiento tenemos tres interrogantes:

primero, ¿cómo nos podríamos ver afectados en nuestras fincas y trabajaderos? La respuesta sería la siguiente y me la doy yo mismo; la afectación sería total en las siguientes modalidades: 1) la reducción en nuestros cultivos agrícolas, tales como el café que es lo único rentable para nosotros; la caña y el pan coger para sostenimiento de nuestras familias; 2) para los ganaderos sería lo más mínimo por la

⁵ Este es un mecanismo de PSA que desde el 2013 la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare (Cornare) viene implementando, primero en el oriente antioqueño y ahora en varios lugares del país, con el fin de comercializar carbono con empresas extractivas que están generando daños ambientales en determinados territorios. La idea es que BanCO2 entabla un contrato con los y las campesinas que tienen dentro de su propiedad zonas boscosas para que estas no sean intervenidas y a cambio se le consignan pagos mensuales.

reducción de los pastos; 3) y muy vergonzoso e inaceptable, privarnos del libre derecho de talar un árbol para satisfacer una necesidad propia por laborar parte de nuestro terruño, lo cual hemos adquirido a costa de nuestro propio sudor y tal vez lo más grave; después de haber soportado una guerra maldita que solo nos causó miedo, terror, muchos hermanos muertos y desaparecidos, otros que fuimos amenazados y torturados y fuera de ello todo lo que material y económicamente se perdió. Y ahora tenemos que enfrentarnos al desafío de tener que emigrar a los pueblos o ciudades, a ingresar a las filas de la mendicidad, del desempleo o dios no quiera de la delincuencia.

Segundo, ¿se ha dado información y participación a las comunidades de lo que se quiere hacer en el territorio? Respuesta: hasta donde se tiene conocimiento es algo sorprendente, que se pretende hacer a espaldas de la comunidad y es por ello que exigimos respeto, por nuestros valores y por lo que nadie más podrá apropiarse, como los que quieren hacerse con nuestros terrenos. Tercero: ¿qué queremos los campesinos de Rioverde de los montes? Que se nos aclaren cuales son las garantías para una

mejor calidad de vida que se pueda tener con estos proyectos. Con todo respeto solicitamos a CORNARE no siga obstaculizando nuestra labor agrícola, al contrario que se ocupe de hacer algo diferente por el progreso de quienes nos identificamos como campesinos. Que por favor se nos aclare ¿Qué es una reserva y su finalidad? En resumen, exigimos que se nos respete nuestros derechos que tenemos como campesinos de labrar la tierra, que no se siga abusando, que se nos respete como comunidades de bien. ¡Por el respeto y la dignidad somos Rioverde! (Norberto Gómez, Vereda La Capilla de Rioverde de los Montes, Sonsón-Antioquia, 2018)

En este orden de ideas, como punto fundamental de la participación ambiental se retoma la *sentencia 361 de 2017* haciendo énfasis en cada una de las características que debe tener todo proceso de participación y que las autoridades ambientales, deben implementar para garantizar dicho derecho: Esta participación no puede ni debe limitarse al acceso a la información o a la socialización de decisiones ya tomadas, sino que debe ser una participación previa, representativa, libre, informada, activa y eficaz, en la que se materialice el carácter universal y expansivo de dicho derecho fundamental.

Cabildo abierto: Por la defensa de la autonomía y el ordenamiento territorial con participación comunitaria (Noviembre 27 de 2018)

En este cabildo la gran consigna traída por los campesinos y campesinas de Rioverde de los Montes fue, ¡Ninguna decisión sobre nuestro territorio sin nosotros! El objetivo principal del encuentro fue potenciar las formas de participación comunitaria en el ordenamiento territorial municipal, generando canales para que sea escuchada la voz de las comunidades, que quieren apostarle a la defensa de la autonomía y el ordenamiento territorial con participación comunitaria, para que nuestros sueños, deseos y proyectos para los suelos, aguas y montañas de Sonsón sean un eje para proyectar el ordenamiento territorial.

Comunidades campesinas Rioverde de los Montes participando del Cabildo Abierto.
Archivo MOVETE.

Este espacio recogió el acumulado de los dos foros anteriores y de los talleres y reuniones que realizamos de forma mensual como Nodo MOVETE de Sonsón, insistiendo en una serie de propuestas y preguntas a las autoridades municipales y regionales frente a las 5 problemáticas que seguimos identificando en el municipio: **(i)** proyectos hidroeléctricos, **(ii)** industria aguacatera, **(iii)** delimitación del páramo y bosque altoandino, **(iv)** soberanía alimentaria y **(v)** gestión del agua (Anexo 1).



Un elemento central del proceso ha sido la crítica a la desactualización del PBOT del municipio, ya que esto posibilita y potencia el desarrollo de actividades extractivas en el territorio sin controles, regulaciones o precauciones frente a los impactos que se vienen desarrollando en las comunidades campesinas de las más de 108 veredas de Sonsón. En palabras del CTP:

La revisión y ajuste del PBOT es un proceso que requiere la participación de todos los actores tanto de la zona urbana como rural de acuerdo a la ley 388 de 1997 y por esta razón se deben realizar actividades con las comunidades, con el fin de recolectar información para la elaboración del diagnóstico en cada una de las dimensiones y de acuerdo a la normatividad decreto 879 del 2008 se debe dar a conocer el contenido del producto final a las comunidades mediante audiencias públicas, cabildos abiertos y otras formas didácticas.

El concejo municipal establecerá la aprobación de la actualización y ajuste del PBOT, teniendo en cuenta para ello las leyes que lo rigen, pero especialmente el literal 7 del artículo 313 de la constitución política que faculta al concejo a reglamentar los usos del suelo del

territorio no siendo permitida a ninguna autoridad regional, departamental o nacional dicha función. De ahí, la importancia de que en este concejo se debatan los grandes conflictos que causan tensiones en las comunidades por el manejo del uso del suelo, como lo son: los monocultivos especialmente el aguacate, la expansión de la frontera agrícola, las áreas de conservación ambiental, el problema de las PCH, la contaminación del agua y del aire por la contaminación de agrotóxicos, minería.

Otro tema es la soberanía alimentaria, la autonomía territorial y la participación ciudadana. Todos estos problemas deben ser debatidos, bajo el amparo del concejo con el acompañamiento de las comunidades urbanas y rurales. Y por ello, como CTP del municipio de Sonsón consideramos pertinente que las autoridades competentes no deben conceder licencias, permisos de estudio, concesiones, títulos mineros, declaraciones de áreas protegidas hasta no se expida el nuevo PBOT. Por ello retomamos el mensaje que los Rioverdeños han traído en su pancarta. Ninguna decisión sobre nuestro territorio sin nosotros. (Intervención PBOT por parte del CTP, 2018)

Luego de este proceso de diálogo entre las comunidades campesinas y las autoridades municipales y regionales, en materia de ordenamiento territorial para visibilizar los diferentes conflictos socioambientales que se desplegaban en el territorio y al tiempo las propuestas que construimos, nos dimos a la tarea de seguir perfilándolas para generar procesos de incidencia en la construcción de proyectos de acuerdo que blindaran al territorio de los proyectos extractivos y de conservación.

Reconocimos procesos y experiencias de los acuerdos municipales del suroeste Antioqueño que prohibían la minería, y vimos cómo también la jurisprudencia colombiana anulaba este tipo de acuerdos. En este sentido y reconociendo la lucha por la defensa del territorio que llevan movimientos hermanos como el Cinturón Occidental Ambiental -COA-, elegimos la ruta de construir proyectos de acuerdos que potenciaran nuestras fortalezas históricas como es la vocación agrícola diversa. Pues como comunidades campesinas que habitamos las montañas y aguas paramunas, nos hemos dedicado al trabajo de la tierra para la producción de alimentos: café, caña, plátano, frijol, maíz, papa, zanahoria, arvejas, entre otros.

Con la llegada de la revolución verde y sus paquetes tecnológicos, los saberes y quehaceres nuestros, han sido desvalorados y nuestros territorios han sido usados cada vez más solo para el usufructo intensivo con agrotóxicos bajo riesgos socioambientales muy altos, generando además una serie de problemáticas propias de las afectaciones que hemos tenido en el conflicto social, político y armado en la región.

Por lo anterior, proponemos que la producción agropecuaria recupere las características propias de la cultura campesina, como son:

- Intercambio de semillas
- Selección de las mejores semillas para su reproducción
- Producción agroecológica
- Planificación de sistemas rotativos para el cultivo
- Circuitos económicos
- Relaciones económicas con lógicas solidarias, como el trueque
- Gestión comunitaria del territorio y el agua

En este sentido nos dispusimos a crear y consolidar durante el 2019 un espacio que denominamos Mesa

de Diálogo Socioambiental –MDSA-, donde invitamos al Concejo Municipal para construir conjuntamente soluciones integrales para el municipio de Sonsón materializadas en la elaboración de un proyecto de acuerdo con los lineamientos para la creación de una política pública de soberanía alimentaria y diversidad agrícola.

2.2 Construcción de acuerdos por la soberanía alimentaria y la diversidad agropecuaria

En este sentido, la MDSA genera unos acuerdos a corto, mediano y largo plazo para incidir en la construcción de proyectos de acuerdos municipales, tanto en el debate permanente a la actualización del PBOT como en la instalación de proyectos extractivos en el municipio. Como Nodo propusimos 3 principios fundamentales que deben transversalizar las decisiones que tomaremos como mesa:

Elaboración propia con base en el acompañamiento a la experiencia. Principios MDSA.

A partir de estos principios nos dispusimos a elaborar el primer proyecto de acuerdo que construye la Mesa de Diálogo, por medio del cual se dictan los lineamientos para la de creación de una política pública



de soberanía alimentaria y diversidad agropecuaria y se institucionalice la Mesa de Diálogo Socio Ambiental del Municipio de Sonsón (Anexo 2).

Este documento pretendía el reconocimiento de los derechos de las campesinas y campesinos a definir sus políticas agrarias y a ser los protagonistas de los procesos de producción, transformación, comercialización y consumo de la producción agrícola y de los alimentos en su municipio. Además, de la necesidad que el Estado garantice la asistencia técnica e inversión en capacitaciones a partir del diálogo de saberes y en la elaboración de planes, programas y proyectos que potencien el intercambio, la conservación y preservación de las semillas nativas, la diversidad en la producción agrícola y pecuaria en el municipio de Sonsón, la protección y promoción del acceso al agua (priorizando el uso humano, agroecológico y pecuario), la dignificación de los saberes comunitarios y populares en torno a la soberanía alimentaria, la sistematización de las experiencias y prácticas de agricultura orgánica y/o agroecológica que existen en el municipio, la realización de acciones afirmativas para la participación e inclusión socioeconómica solidaria de las mujeres y poblaciones étnicas y evitando la concentración de

la tierra dedicada al monocultivo agroindustrial y la utilización de agrotóxicos⁶.

En este proceso de incidencia desde abajo interlocutando con el gobierno local y regional, pudimos aprender asuntos relevantes que hay que tener en cuenta a la hora de la formulación de este tipo de instrumentos: los tiempos, formas y lenguajes que utiliza. Nos dimos cuenta que los acuerdos municipales deben seguir unas formas específicas (unidad de materia, exposición de motivos y articulado principalmente) y que si bien para nosotros/as estaba conectado la formación de la Mesa de Diálogo Socioambiental con la creación de la Política Pública de Soberanía Alimentaria y Diversidad Agropecuaria, debíamos separarlos en acuerdos y procesos diferentes.

Un espacio importante que nos facilitó este aprendizaje fue el diplomado que realizamos como Nodo con la ESAP y el Concejo Municipal sobre las “Políticas Públicas en Soberanía Alimentaria”. A partir de ahí, decidimos construir dos acuerdos: **1)** En el que podamos institucionalizar la Mesa de Diálogo Socioambiental

⁶ Proyecto de acuerdo por el cual se dictan los lineamientos para la de creación de una la política pública de soberanía alimentaria y diversidad agropecuaria en el municipio de Sonsón y se crea la Mesa de Diálogo Socio Ambiental del Municipio de Sonsón.

(Anexo 3) y, a partir de ahí, **2**) Un acuerdo que condense la construcción de manera amplia y participativa la política pública en soberanía alimentaria en Sonsón.

Paralelo al proceso de la MDSA, como Nodo realizamos un proceso de incidencia en la construcción de una agenda ambiental y la realización de foros con candidatos para presentarla.

Foro: Candidatos a la Alcaldía (Julio 12 de 2019).

Aprovechando la coyuntura electoral, como Nodo nos dispusimos a la creación de una agenda ambiental que recogiera el acumulado como proceso y nos permitiera seguir en la incidencia política para participar activamente en la toma de decisiones local. Esta experiencia de incidencia

posibilitó la integración de diferentes sectores de la población como: el ambiental (nodo MOVETE), mujeres, víctimas, plataforma de juventud, juventud pastoral, red de museos y Asocomunal.

En el Nodo Sonsón MOVETE, hemos establecido una ruta de acción que se ha ido ejecutando durante los años 2018 y 2019 para evidenciar soluciones a problemáticas como la pérdida de la soberanía alimentaria, la no

Foro: Candidatos a la alcaldía de Sonsón. 2019.
Archivo MOVETE



diversificación de cultivos, el mal uso del suelo y del agua, la disputa del territorio para la construcción de proyectos minero-energéticos y la falta de actualización del Plan Básico de Ordenamiento territorial, entre otros, ocupan nuestra agenda como temas cruciales que consideramos debe afrontar el próximo gobernante de turno.

En este sentido, nuestra agenda ambiental se construyó con base en las problemáticas que como Nodo hemos identificado tales como:

- Falta de apoyo a la economía campesina, a los procesos agroecológicos y a las comunidades que habitan las zonas rurales del municipio
- Expansión de los monocultivos agroindustriales (especialmente el aguacate, pero también están la gulupa, granadillas curvitaceas)
- Construcción de Pequeñas Centrales Hidroeléctricas en el Municipio
- Delimitación del Páramo y Declaratoria de Bosque Alto Andino
- Falta de Actualización del Plan Básico de Ordenamiento territorial
- Usos del Agua y el Suelo

Para cada una de estas situaciones, se construyó una tabla (Anexo 4.) donde sistematizamos los diagnósticos que tenemos de cada situación, las propuestas que hemos construido y la normatividad que apoya estas propuestas. Finalmente, todos los candidatos firman el pacto por el buen vivir que contiene la agenda de todos los sectores.

Dentro de esta sistematización es importante resaltar que, como movimiento local hemos incidido en diferentes espacios (foros, cabildos, festivales, recorridos territoriales, MDSA) y con diferentes actores (Alcaldía, concejo, empresas hidroeléctricas, CORNARE, entre otros). Especialmente con CORNARE, hemos dado seguimiento y valoración a cada una de las actuaciones que ha tenido para declarar el Distrito Regional de Manejo Integrado Páramo de vida Maitamac Sonsón.

Seguimiento al proceso de declaratoria de Distrito Regional de Manejo Integrado –DRMI- Páramo de vida Maitamac Sonsón en interlocución con CORNARE (2016-2019)

El proceso de seguimiento de la ruta declaratoria del área protegida que compromete los municipios de

Sonsón, Abejorral, Argelia y Nariño, inicia desde el 2016, cuando CORNARE expide la *resolución 493 del 22 de marzo de 2016* por la cual se delimita el Páramo de Sonsón y se adoptan otras determinaciones. Como Nodo empezamos a realizar unas visitas a los corregimientos de Rioverde de los Montes y de los Henao, en el marco de la investigación *“Criando la montaña, el agua y la vida: procesos hidrocomunitarios campesinos y acumulación por despojo hídrico en el Complejo de Páramos de Sonsón en Antioquia”*. En estas visitas y encuentros compartimos con la gente sobre los procesos de declaratoria de las áreas protegidas lideradas por CORNARE, ante lo cual la comunidad manifestaba no conocer nada del asunto.

A partir de esto, los Rioverdeños se empezaron a articular fuertemente al Nodo en oposición a la delimitación del Páramo, denunciando la falta de participación y la posible instalación de proyectos hidroeléctricos sobre el Rioverde. Se fortaleció así la participación de los campesinos y campesinas del Páramo en el Nodo y se configuró el proceso de incidencia que ya describimos.

Integración - Partido de Fútbol
vereda la Ciénaga, Brasilal y
Plancitos. Rioverde de los Montes.
Alejandra Villada Ríos - **RAFE-**

Durante el 2018 y 2019 se realizaron una serie de talleres municipales desde el Nodo con el propósito de construir propuestas para la defensa y la permanencia en el territorio, se participó en varios talleres convocados por CORNARE donde manifestábamos nuestro desacuerdo por la forma en que se estaban excluyendo a las comunidades directamente afectadas, negándoles el derecho a la participación y se realizaron una serie de visitas a Rioverde de los Montes con el ánimo de seguir concientizando a la comunidad de los posibles impactos que podrían generar las políticas de conservación pensadas sin las y los campesinos.



En diciembre de 2018 se visitaron las veredas San Jerónimo, La Ciénaga y Brasilal, impulsando un intercambio de experiencia con uno de los afectados de una hidroeléctrica construida en la vereda El Pescado del municipio de San Luis y dándole seguimiento a los impactos que estaban generando los proyectos que vienen con las áreas de conservación como Banco 2.

Asimismo, en 2019 se visitaron las Veredas Murringo, La Capilla y Brasilal en el marco de un proyecto documental que se está realizando entre la Alianza de Medios Alternativos -AMA- y el MOVETE. Allí se aprovechó el espacio para socializarle a las comunidades que CORNARE ya había expedido el acuerdo 388 del 6 de junio de 2019 por medio del cual se declara, delimita y alindera el Distrito Regional de Manejo Integrado – DRMI- Páramo de vida Maitamac.

Finalmente, el 7 de noviembre de 2019 participamos en un taller donde CORNARE socializó el plan de manejo del DMRI y en el espacio seguimos denunciando las inconsistencias en el proceso de participación ambiental donde las propuestas presentadas en los talleres anteriores no han sido tomadas en cuenta, al contrario, tergiversan la información a favor de los intereses de la autoridad ambiental y de los privados, afirmando que la gente sugiere más permisos para hidroeléctricas, más proyectos de Banco 2 y más proyectos de Meliponias.

Presentación diagnóstico social por parte de CORNARE. Socialización DMRI.

PRINCIPALES SUGERENCIAS MENCIONADAS

1. Acompañamiento desde Cornare en las reuniones de los Copacos
2. Las socializaciones deben realizarse en cada una de las veredas
3. Buscar a cada dueño de los predios y contarle el proceso
4. Indicar cuales son las especies endémicas
5. Permisos para proyectos hidroeléctricos
6. Realizar el límite por cota
7. Proceso participativo mas consolidado
8. Delimitar con estacones los páramos
9. Poner en públicos los avances del proceso
10. Se sugiere un proceso mas informativo
11. Mayor vinculación de los niños en el proceso
12. Ampliar el área en Vereda Yarumal de Abejorral

PRINCIPALES PROYECTOS PROPUESTOS

1. Capacitación en meliponicultura
2. Sustracción de área de vía en ley 2da de 1959
3. Ingresar más familias en BanC02
4. Proyectos enfocados en turismo de naturaleza
5. Generar integridad entre Cornare y Corpocaldas
6. Definir zona con función amortiguadora

Como Nodo presentamos en el espacio las propuestas que hemos construido para el plan de manejo del DMRI:

- 1.** Que en el plan de manejo del DRMI se incluyan todos los proyectos productivos campesinos tradicionales que se están desarrollando al momento de la declaración.
- 2.** Que se de acompañamiento y tecnificación a los proyectos productivos agropecuarios campesinos tradicionales (café, caña, ganadería, entre otros) en términos de sostenibilidad económica y sustentabilidad ambiental.
- 3.** Que se desarrollen proyectos que mejoren nuestra calidad de vida como comunidades campesinas. Especialmente, que se generen proyectos para producir café y panelas orgánicas en las veredas donde existen estos cultivos y que se apoye un proceso de valorización y comercialización que sea justo con el esfuerzo familiar y comunitario que le imprimimos.
- 4.** Que se implementen proyectos de producción, procesamiento y comercialización de productos alternativos que tengan sostenibilidad económica y sustentabilidad ambiental (por ejemplo, Sacha Inchi, flor de Jamaica, Fique⁷ entre otros).

⁷ Aprovechamiento de todos sus derivados artesanías, empaques agroecológicos

- 5.** Que se fomente el uso, cuidado y reproducción de semillas nativas y tradicionales y la diversificación agropecuaria como forma de fortalecer los procesos de autonomía y soberanía alimentaria campesinas.
- 6.** Que se desarrollen procesos y proyectos agroecológicos y silvopastoriles en los que se promueva la formación y la generación de circuitos económicos solidarios (producción, comercialización y consumo basados en la economía solidaria) con sostenibilidad económica y sustentabilidad ambiental.
- 7.** Que se generen estrategias y proyectos de impulso, apoyo y agro ecoturismo comunitario.
- 8.** Que se disponga un presupuesto para el mantenimiento de los caminos para que no tengamos que entrarnos a la montaña a sacar madera para poder empalarlo, sino que se cambie por piedra y cemento para que sea más duradero.
- 9.** Que se genere un reconocimiento, compensación o incentivo para que las zonas de reservas campesinas voluntarias puedan ser sustentables ambientalmente y sostenibles económicamente para sus dueños.

10. Que se permita la realización de rozas rotativas para el pan coger respetando nacimientos de agua.

11. Que se genere procesos de acompañamiento y apoyo al retorno a familias desplazadas de nuestras veredas.

12. Que se implemente proyectos de piscicultura aprovechando el potencial hídrico de la zona.

13. Que en el plan de manejo se prohíban la instalación de monocultivos con alto uso de agro tóxicos a partir de determinada cota.

14. Que dentro del plan de manejo se prohíban los proyectos mineros e hidroeléctricos al interior del área delimitada.

15. Que se implemente la Declaratoria de la ONU de los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajen en las zonas rurales al interior del DRMI.

16. Que las fincas que están al interior del DRMI puedan continuar con los préstamos bancarios, créditos y los auxilios del gobierno, como los intereses bajos y los

beneficios en los créditos.

17. Incentivar la transformación de los productos agropecuarios que generen valor agregado y precios justos a nuestros productos campesinos.

18. Que sea prioridad en el DRMI los usos del agua para la vida campesina: consumo humano, producción agrícola y ganadería.

19. Que se destine un presupuesto para mantenimiento de los caminos evitando así la tala en zonas de conservación para sacar materiales para dichos mantenimientos.

Propuestas frente a la participación comunitaria

1. Que se socialicen y consulten los autos, acuerdos y resoluciones que se declaren sobre nuestros territorios de manera previa, oportuna, clara, completa y veraz. Por lo tanto, que se socialice el Acuerdo 388 de 2019 en las 26 veredas del municipio de Sonsón, generando espacios de concertación con las comunidades.

2. Que se nos presente un inventario de veredas, predios y familias que están dentro del DRMI y que

se nos plantee de forma clara, concreta y completa como nos puede afectar en nuestras fincas.

3. Que los espacios de participación no se limiten al presidente de la Junta de Acción Comunal.

4. Que se incluya, promueva y fortalezca el enfoque de género al interior de los planes, programas y proyectos de CORNARE, donde no solo es reivindicar la igualdad de mujeres y hombres frente a la producción, sino también el reconocimiento del papel fundamental de las mujeres al interior de las familias campesinas.

5. Que se dignifique los saberes comunitarios y populares campesinos en torno a la soberanía alimentaria, estrategias de cuidado y conservación de bosques y aguas, formas de manejo y producción agropecuaria.

6. Que los espacios de participación comunitaria generados en el municipio como la Mesa de Diálogo Socioambiental –MDSA- sean reconocidos y tenidos en cuenta por la autoridad ambiental.

Que los horarios de atención también incluyan los sábados para que las comunidades puedan ser escuchadas por CORNARE.

Mesa de Diálogo Socioambiental (2020)

En el 2020 con la nueva administración municipal, pretendemos continuar con la incidencia en la construcción del acuerdo municipal que institucionalice la Mesa de Diálogo Socioambiental a la par que se vienen generando redes y articulaciones con otros procesos ambientales en el municipio desde el Nodo de Sonsón⁸.

porque es una mesa que recoge varias organizaciones que tienen asiento en el municipio, además, aborda las problemáticas mediante el diálogo llegando a consensos y una cosa muy importante se trabaja en equipo para producir conocimiento. Para poder llegar a esto se necesita que cada integrante de la mesa tenga muy bien interioriza el respeto por las ideas del otro y reconocer que no somos infalibles y nos podemos equivocar. (Mario Cardona. Entrevista realizada por María Alejandra Villada Ríos. Sonsón-Antioquia, 2020.)

⁸ A la fecha, se han realizado dos reuniones con el actual alcalde y existe disposición para crear el acuerdo. Asimismo, consideramos que la incidencia en este espacio nos fortalece como Nodo.

A modo de conclusión

Ninguna decisión sobre nosotros, sin nosotros, es una de las reivindicaciones que ha potenciado los procesos de participación comunitaria y de incidencia en la toma de decisiones en la planeación territorial del Nodo de MOVETE en el municipio de Sonsón. Esta participación ha posibilitado la conformación y consolidación de escenarios que permitan visibilizar los diferentes conflictos socio ambientales generados por la implementación de un modelo extractivo en el municipio, la interlocución entre la institucionalidad, las comunidades campesinas, líderes sociales y la construcción conjunta de propuestas y soluciones que permitan la permanencia de nuestras identidades y el reconocimiento de nuestras particularidades como comunidades que vinculan su forma de vida a la economía y producción campesinas.

En este sentido, la experiencia de participación comunitaria en el municipio de Sonsón nos permite reflexionar, acerca de la necesidad constante de pensar, imaginar y construir territorios autónomos y libres, que respondan a las necesidades propias de quienes lo hemos habitado históricamente. Asimismo, de generar procesos

que permitan el fortalecimiento de sujetos activos que comprendan y vivan la participación comunitaria como la posibilidad de tejer memorias, acciones y propuestas en pro de una vida digna y feliz. Es decir, que la toma de decisiones sobre nuestro territorio contribuya a vigorizar la participación, la organización comunitaria, la movilización y la incidencia como formas de lograr reconocimientos y derechos que permitan recrear nuevos modos y medios de hacer y vivir el territorio. Pertenecer a un territorio determinado, significa tener la responsabilidad de construirlo, de apropiarse y de aportar a la conformación de un proyecto de vida en común que fortalezca las relaciones sociales y comunitarias con nuestro entorno.

Bibliografía

Echeverri, A. & Jiménez Gómez, A. (2016) “Tejiendo territorios para la defensa de la vida y la permanencia en el Oriente Antioqueño. Sistematización del proceso de formación del MOVETE 2015”. Corporación Jurídica Libertad, Medellín.

Jiménez Gómez, A. (2017) “Criandolamontaña, elaguaylavida: procesos hidrocomunitarios campesinos y acumulación por despojo hídrico en el Complejo de Páramos de Sonsón en Antioquia”. Tesis Maestría, Colegio de San Luis. En: <https://colsan.repositorioinstitucional.mx/jspui/handle/1013/388>







El Cinturón Occidental Ambiental -COA- es un territorio sagrado para la vida que se constituye a partir de una articulación y coordinación de organizaciones campesinas, indígenas, ambientales y sociales que buscan defender y proteger el territorio como un espacio de construcción colectiva, en el cual se tejen relaciones sociales, culturales, políticas, económicas y ambientales bajo unas identidades compartidas. Como COA propendemos por constituir el patrimonio ambiental, social y cultural en el suroeste antioqueño mediante estrategias de acción regional y local.

CINTURÓN OCCIDENTAL AMBIENTAL- COA

El COA se conforma en el 2011 principalmente como movimiento en el suroeste, en respuesta a las necesidades de establecer estrategias en defensa del territorio y la vida, frente a la amenaza generada por proyectos de transnacionales mineras. Es una respuesta alterna al llamado COC (Cinturón de Oro de Colombia), el cual establece que los Municipios de Caramanta, Valparaíso, Támesis, Jericó, Tarso, Pueblorrico, Andes y Jardín, constituyen una zona geológicamente homogénea con altas similitudes para la explotación minera y geográficamente corresponde a un flanco o cinturón que se desprende de la Cordillera Occidental, en un área que abarca la confluencia del Río San Juan y el Cauca⁹.

⁹ Cartilla COA: Territorio Sagrado para la vida. <http://coaterritoriosagrado.org/cartilla-digital/>

La región del suroeste se caracteriza por su gran diversidad natural y cultural. Cuenta con una población principalmente mestiza donde también cohabitan cinco asentamientos de la etnia Emberá Chamí, que se establecieron desde mediados del siglo XVI provenientes del Chocó y Risaralda. El COA ha integrado la participación de los resguardos: Karmata Rua (Jardín), Marcelino Tascón (Valparaíso), Bernandino Panchí (Pueblorrico), La Mirla (Támesis) y Hermeregildo Chakiamá (Ciudad Bolívar), desde los cuales se han adelantado esfuerzos para construir procesos culturales y espirituales que permitan consolidar mecanismos de defensa de los intereses colectivos de la región¹⁰.

En el territorio, hay diversas amenazas que atentan contra la biodiversidad, la riqueza hídrica, la tradición campesina y la autonomía territorial, siendo una de ellas la minería, pues un gran porcentaje del territorio está solicitado y titulado para exploración minera por parte de empresas transnacionales, muchos de los ríos están siendo concesionados a particulares para la construcción de pequeñas centrales hidroeléctricas -PCH-, se ha dado un crecimiento intensivo de monocultivos y agrotóxicos durante los últimos 20 años

¹⁰ Cartilla COA: Territorio Sagrado para la vida. <http://coaterritoriosagrado.org/cartilla-digital/>

y, además, hay un crecimiento acelerado del turismo, situaciones que han venido generando conflictos en el territorio que ineludiblemente cambiará el modo de vida de los campesinos/as, agricultores/as, ganaderos e indígenas de la región.

En respuesta a esas amenazas, se han venido realizando acciones para la defensa del territorio que fortalecen la articulación entre las organizaciones locales, ponen en diálogo legítimo a actores, procesos y comunidades involucradas en la problemática social, y se plantean alternativas de vida diferentes a las que conciben las empresas externas al territorio. Algunas de estas acciones han sido encuentros regionales de jóvenes, de mujeres, de economías indígenas y campesinas, de participación y autodeterminación territorial, donde la formación ha sido la principal herramienta. Se han realizado escuelas formativas con niñas, niños, jóvenes y adultos basadas en la educación popular, como acción principal de visibilización de los conflictos y las apuestas del COA, entendiendo, además, que la movilización social ha sido un pilar fundamental en la articulación, haciendo posible que en la actualidad el COA se consolide como un proceso subregional fuerte por la defensa del territorio, el agua y la vida.

MANDATO POPULAR COA

Participación y Autonomía para Resignificar el Ordenamiento Territorial

Como ejercicio para definir horizontes políticos y construir el proceso de participación y autonomía para resignificar el ordenamiento territorial, el COA emite en el 2018 el **Mandato Popular** por la Vida, el Agua y el Territorio.

Este mandato es todo un proceso que se ha venido construyendo por medio de diferentes encuentros, talleres, cabildos y mecanismos de participación que apuntan a la apropiación del ordenamiento territorial. Uno de ellos fue el encuentro regional para la participación y autodeterminación territorial realizado en el corregimiento de Palermo-Támesis en agosto del 2018, en el cual se construyó la matriz-propuesta sobre el ordenamiento territorial, complementado con la cartografía social plasmada en los **Mapa Sueños**. Esta construcción se ha hecho desde la **participación efectiva y afectiva** que permite la resignificación de las acciones desde el amor y la solidaridad para la transformación y democratización del territorio.

Las propuestas para el Esquema de ordenamiento territorial se concretan en una matriz-propuesta para el debate y se basa en cuatro puntos: **(i)** los usos del suelo y los usos del agua, **(ii)** el patrimonio cultural y ambiental, **(iii)** la participación social efectiva y afectiva y **(iv)** la educación popular territorial. Propuestas que son producto de la apuesta “**resignificar para exigir**”.



Movilización social COA, 2015.

1. Usos del suelo y usos del agua (tabla 1)

Se proponen diversos tipos de uso del suelo: Las prácticas agroecológicas, los circuitos económicos solidarios, la agricultura campesina, la diversificación de la producción, la gestión comunitaria del agua y de la tierra, los sitios sagrados, las zonas de protección natural, además de otros usos culturales del agua y el suelo, para que sean incorporados dentro de los usos principales del Territorio.

Para los **usos restringidos** se reconoce la existencia de algunas prácticas económicas que afectan -o pueden afectar- la tradición campesina, la cultura indígena y las fuentes hídricas. Se propone que estas prácticas deben ser sometidas al diálogo para la definición de acuerdos con las organizaciones sociales reconociendo y/o

implementando sus procesos de Consultas Autónomas, Cabildos Comunitarios, Mandatos Populares y Planes de Vida. Adicionalmente se plantea la necesidad de prohibir el uso del Cianuro y el Mercurio y restringir los agrotóxicos en perspectiva de transitar hacia alternativas económicas y prácticas sustentables.

Los usos restringidos deben someterse a tres condiciones:

- 1) Que no afecte la tradición campesina, la cultura indígena y las fuentes hídricas
- 2) Que garantice la participación social efectiva y afectiva
- 3) Que se definan transiciones hacia alternativas económicas sustentables con el territorio

Propuesta Matriz Sobre los Usos del suelo y los usos del agua. Apertura de discusión sobre el ordenamiento territorial.

USOS PRINCIPALES	USOS RESTRINGIDOS	USOS PROHIBIDOS
Agricultura Campesina y diversificación de la producción Agroecología Circuitos Económicos y Solidarios Acueductos Comunitarios Biodigestores Sitios Sagrados Usos culturales del suelo y el agua Zonas de Protección Especial Alternativas energéticas	Minería de Construcción Minería Artesanal Turismo Agroindustria Extractiva	Minería Extractiva Energía Extractiva

2. Patrimonio local, cultural y ambiental

Que se declare Patrimonio Cultural y Ambiental Municipal:

Las Fuentes Hídricas: Se garantiza la protección y recuperación de la red hídrica y los ecosistemas que la rodean, permitiendo su restauración natural y cultural, reconociendo lógicas propias y sustentables de las comunidades que habitan el territorio, valorando el abastecimiento a los sistemas de riego y a los acueductos urbanos y rurales del municipio. Se garantiza además el valor cultural del agua como elemento sagrado en la cosmovisión de los grupos étnicos y la cultura campesina.

La Tradición Campesina: Se reconoce y protege al campesinado, hombres, mujeres, niños, niñas y jóvenes, su construcción sagrada de la vida y el territorio, su relación directa y especial con la tierra, el agua y la naturaleza a través de las prácticas culturales, la producción de alimentos u otros productos agrícolas. Los campesinos y campesinas trabajan la tierra y dependen principalmente del trabajo en familia y otras formas de pequeña escala de organización del trabajo. Están

tradicionalmente integrados a sus comunidades locales y cuidan el entorno natural local mediante la gestión comunitaria del agua y de la tierra, la diversificación de la producción, los sistemas agroecológicos, los circuitos económicos solidarios y los planes de vida comunitarios.

De esta manera, se protege y respalda aquellas condiciones de vida digna para los campesinos y campesinas a partir del reconocimiento del derecho a la vida y a un nivel de vida adecuado, a la tierra y al territorio, a las semillas criollas y nativas, al saber y a la práctica de la agricultura tradicional, a los medios de producción agrícola, a la información, a precios justos, a la protección de valores en la agricultura, a la diversidad biológica, a la preservación del medio ambiente, a la participación social efectiva, a la educación popular territorial, a la libertad de asociación, opinión y expresión y el acceso a la justicia social y ambiental.



La Cultura Indígena: Se garantiza el reconocimiento y la protección de los territorios ocupados o poseídos ancestral y tradicionalmente por los pueblos indígenas, la cultura Emberá, su cosmovisión sagrada, y todas sus prácticas culturales, políticas, económicas y sociales. Se respeta la ley de origen, ley natural, derecho mayor o derecho propio de los pueblos indígenas, su identidad territorial ancestral y/o tradicional, la cual se relaciona con el sentido de pertenencia que la comunidad o pueblo indígena mantiene con su territorio.

Diversidad de productos agroecológicos Familia Patiño Franco.
Finca La Estrella, Caramanta

3. Participación social efectiva y afectiva



Que se reconozcan e implementen:

- **Cabildos Comunitarios:** Son escenarios de interlocución y participación social convocados por organizaciones locales, con el propósito de dialogar asuntos de interés con concejos, alcaldías y otras instancias municipales, departamentales y nacionales, buscando el reconocimiento político y la construcción e implementación de acuerdos entre las partes.
- **Mandatos Populares:** Se constituyen en leyes populares, acciones prioritarias y acuerdos fundamentales de organizaciones sociales, que le apuestan a la resignificación de pensamientos, lenguajes y prácticas

cotidianas en la definición de procesos políticos, diversos, contruidos por campesinos/as, indígenas, mujeres, hombres, jóvenes y niños/as, definiendo agendas políticas para el relacionamiento armónico con la naturaleza. Su efectividad se define en el poder de legitimarlo, contruirlo, implementarlo y defenderlo como proyecto de vida.

- **Consulta Autónoma:** Es un proceso permanente de reflexión política, social y cultural que nos permite definir qué es la participación y qué necesitamos para contruir autonomía territorial. Se constituye en un ejercicio de deliberación y acción que nos define el por qué y el para qué de la participación social en la construcción de procesos de autodeterminación territorial.
- **Plan de Vida:** Es el proyecto de vida de las organizaciones sociales, un proyecto político y cultural de inter-conocimiento¹¹, un conjunto de prácticas de saberes que nace desde las experiencias

¹¹ El inter-conocimiento es para nosotros/as comprendido como la confluencia de entendimientos diversos, de carácter intergeneracional e interétnico que aportan a la construcción de ideas y concepciones. En este caso, una confluencia de los aportes diversos de las organizaciones que articulan el COA.

vitales de personas y procesos que definen sus formas de conocimiento y garantiza la mayor participación social.

El Plan de Vida es ese escenario que nos permite reconocernos como sujetos históricos y sujetos de derechos, fortalece nuestros cimientos de identidad, de sentidos y de pertenencia a un territorio y una cultura. Es el fruto de un pacto contruido entre niñas y niños, jóvenes, adultos, ancianos, hombres y mujeres para trabajar juntos por la vida que queremos. Es, además “una estrategia de resistencia a las trampas del progreso, porque no compartimos la idea de la sociedad de ponerle precio a la vida, la vida no se compra, no se vende, tampoco se alquila, porque tiene un valor inmenso y eso hace a nuestros planes de vida una propuesta ética y política distinta a los planes de desarrollo que nos propone el mundo no indígena” (Plan de Vida Comunidad Indígena Bernandino Panchí, Pueblorrico, 2008).

4. Educación popular territorial

Construir e implementar:

- **Escuelas Territorio:** Con el enfoque de la educación popular ambiental, hace varios años hemos implementado en diferentes lugares del Territorio COA las Escuelas Agroecológicas, Escuelas de la Sustentabilidad, Escuelas del Agua y recientemente las Escuelas de Aves y Mamíferos. Al igual que las Escuelas de la Madre Tierra de las comunidades indígenas, consideramos la necesidad de articular estas experiencias, valorando sus metodologías y alcances para la construcción de las Escuelas Territorio.

Las Escuelas tienen como propósito definir procesos de aprendizaje a partir de conocimientos y acciones locales, aprender con el territorio para reconocer sus conflictos y transformarlos mediante acciones creativas y efectivas hacia la democratización de la vida. También le apuesta a reconocer sus riquezas naturales y sociopolíticas para la definición de proyectos de vida comunes, de justicia social y construcción de paz.

- **Cátedras del Territorio:** Retomando contenidos, experiencias y horizontes de los procesos de educación popular en el territorio COA, es pertinente construir materias/clases que se alimenten desde los sentidos del lugar que habitamos, es decir, desde nuestras



Cátedras del territorio
con docentes en
Támesis y en Jardín

construcciones y apuestas sociales, culturales, económicas, ambientales y políticas en la definición de Territorios Sagrados para la Vida. Estas cátedras las construimos desde las concepciones y prácticas indígenas, campesinas, sociales y ambientales del territorio, las proponemos en los centros educativos, en los concejos y alcaldías municipales para acordar su proceso de implementación a nivel municipal y, finalmente, incorporarse y/o resignificarse dentro de los Planes de Vida Comunitarios.

- **Salas Patrimoniales del Territorio:** Con la propuesta de declarar las fuentes hídricas, la tradición campesina y la cultura indígena como patrimonio cultural y ambiental a nivel municipal, además de otros inventarios que definen estos patrimonios locales, es importante que las salas patrimoniales se resignifiquen a partir de las concepciones y representaciones de Territorios Sagrados para la Vida permitiendo incorporar y articular el patrimonio arqueológico e histórico con el patrimonio vivo que se moviliza en el presente y traza horizontes para el futuro.



Portada de la Cartilla COA:
Territorio Sagrado para la vida

Las Salas Patrimoniales del Territorio se deben constituir en un lugar de encuentro y de formación territorial para la defensa del patrimonio cultural y ambiental en el que estén presentes los productos de las economías indígenas y campesinas, sus diversas formas de expresar su tradición, imágenes que evidencien nuestra biodiversidad, ríos, montañas, las diversas expresiones de cómo las comunidades indígenas y campesinas defienden la tierra y el agua desde la movilización social y desde los planes de vida.

- **Medios de Comunicación Comunitarios:** Debe ser producto de reflexiones sobre el por qué y el para qué de la comunicación, además el cómo y con quiénes se construye lo comunitario. Estos medios se pueden fortalecer desde enfoques, temáticas, metodologías y alcances de los procesos de educación popular ambiental que se construyen en el territorio COA y que se pueden alimentar desde otras experiencias del país.

Propuesta matriz sobre el patrimonio cultural y ambiental, la participación social efectiva y afectiva y la educación popular territorial, para que se incorporen en el EOT.

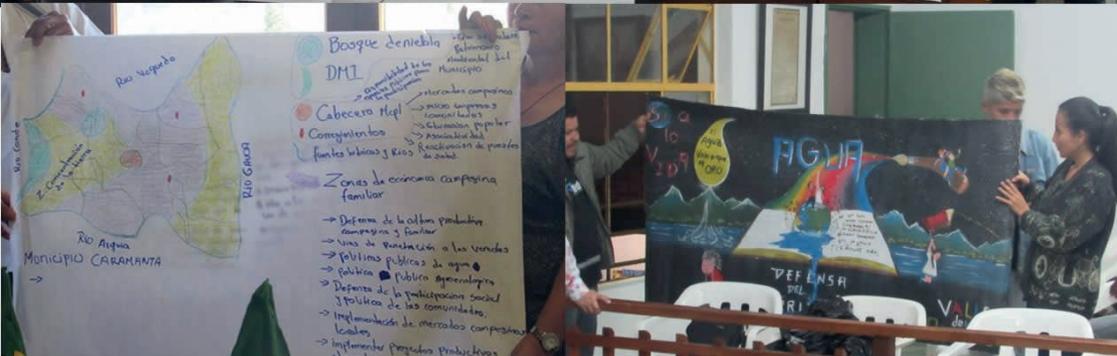
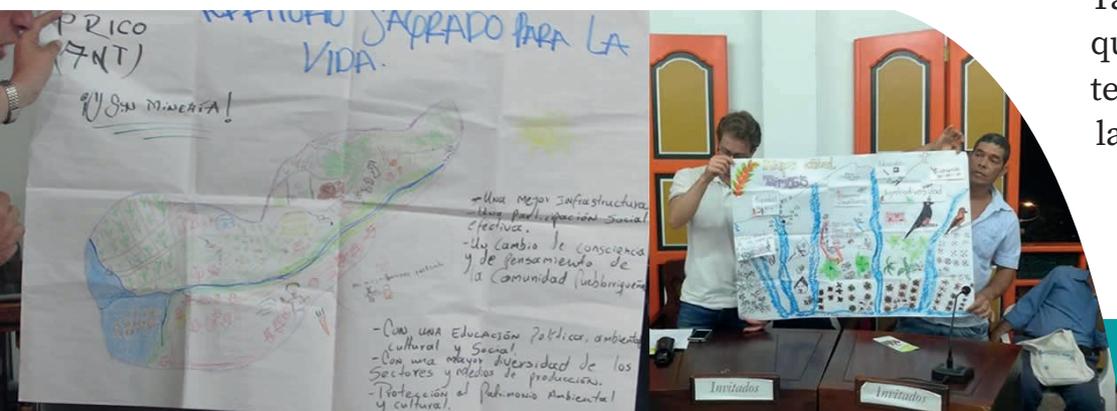
Patrimonio Cultural y Ambiental	Participación Social Efectiva y Afectiva	Educación Popular Territorial
Que se declare Patrimonio Cultural y Ambiental: 1. Las Fuentes Hídricas. 2. La Cultura Indígena. 3. La Tradición Campesina	Que se reconozca e implementen: 1. Cabildos Comunitarios. 2. Los Mandatos Populares 3. Las Consultas Autónomas. 4. Los Planes de Vida	Construir e implementar: 1. Escuelas del Territorio. 2. Cátedras del Territorio. 3. Salas Patrimoniales del Territorio. 4. Medios de Comunicación Comunitarios

Durante los años 2018, 2019 y 2020 hemos venido ejerciendo muchas de las acciones planteadas en el mandato popular, fortaleciendo la articulación, las organizaciones locales y estableciendo relaciones con entes institucionales para visibilizar las propuestas del mandato COA y trazar rutas de acción en aras de incluirlas en los proyectos y planes municipales.

A continuación, presentamos algunas de las actividades mencionadas, las cuales han sido muy significativas para nuestro proceso y pueden ser guía para acciones con propósitos similares en otros territorios.

Talleres de Participación y Autonomía para Resignificar el Ordenamiento Territorial: En varios municipios del suroeste se realizaron estos talleres en el 2018 en los que se recogimos todas las perspectivas para alimentar la propuesta-matriz sobre el ordenamiento territorial antes señalada e iniciar el proceso de resignificación a partir de los Mapas Sueño del Territorio.

Socialización de Mapa Sueños en concejos municipales: Presentamos las propuestas del proceso de resignificación del ordenamiento territorial en los concejos municipales de Pueblorrico, Valparaíso, Támesis, Jardín, Caramanta, Jericó, y Tarso; exposiciones que fueron acompañadas por los Mapa Sueños del territorio plasmados en dibujos y videos, alimentando las reflexiones a partir de los sentidos de los lugares que habitamos.



Mapas sueños de Támesis, Pueblorrico, Caramanta y Valparaíso

Resignificando el Ordenamiento Territorial en el Suroeste de Antioquia

MANDATO



PARTICIPACIÓN Y AUTONOMÍA



El EOT debe considerarse un instrumento por el cual las organizaciones sociales debemos movilizarnos para continuar legitimando nuestro proceso de construcción de Territorios Sagrados para la Vida como apuesta social, cultural y política de autodeterminación territorial. La forma de construirlo emerge desde la participación social efectiva y afectiva, entendida desde aquellas acciones cotidianas, colectivas y organizativas que nos permite (re)definir acciones políticas, económicas, sociales y culturales y que se resignifican desde los sentidos del lugar, desde el amor y la solidaridad, aportando a la transformación y democratización del Territorio.

PUBLÍQUESE, APLÍQUESE Y DEFIÉNDASE CON DIGNIDAD
COA: TERRITORIO SAGRADO PARA LA VIDA

[HTTP://COATERRITORIOSAGRADO.ORG](http://COATERRITORIOSAGRADO.ORG)

Cabildos Comunitarios: En noviembre del 2018, en los municipios de Támesis, Caramanta, Pueblorrico y Jardín se llevaron a cabo los Cabildos Comunitarios con el propósito de fortalecer la participación social efectiva en la resignificación del ordenamiento territorial a partir de los cuatro lineamientos presentados anteriormente en el mandato COA. Estos lineamientos se nutren desde las particularidades históricas, sociales, económicas, políticas y culturales de cada lugar, lo cual permitió que en cada municipio se convocaran los cabildos con ejes temáticos como veremos a continuación:

- **Cabildo Comunitario Caramanta:** Economías y tradición campesina - Patrimonio cultural
- **Cabildo Comunitario Támesis:** Política pública y gestión comunitaria del agua
- **Cabildo Comunitario Pueblorrico:** Participación social afectiva y efectiva – Plan de vida comunitario
- **Cabildo Comunitario Jardín:** Arte, Cultura y Educación.

Portada de folleto de los cabildos comunitarios. Sagrado para la vida

Asamblea COA: Las asambleas de la articulación han sido el espacio principal de evaluación y planificación. En este caso, reunidas las organizaciones en febrero del 2019 en Caramanta, consolidamos el “*Plan de acción COA: Para la Construcción de Territorios Sagrados para la Vida 2019*”, en el cuál se articuló un nuevo actor; La Corporación Jurídica Libertad -CJL-a través del proyecto Andalucía 2018 (Organizaciones sociales articuladas y empoderadas para la construcción de la paz desde los territorios en Antioquia – Colombia), el cual resultó ser

una oportunidad para ejecutar actividades y proyectos del mandato COA, tales como talleres de formación comunitaria, escuelas del territorio, cátedras del territorio, incidencia en la toma de decisiones, políticas públicas de participación social encaminadas a la autodeterminación territorial a través de foros, debates en alcaldías y concejos municipales, entre otras.

Movilizaciones locales: Uno de los pilares más fuertes de la articulación es la movilización, en este caso, para transmitir el mensaje de la participación efectiva y afectiva, se dieron diversas movilizaciones locales en el marco del Mandato Popular COA, lo que le ha dado fuerza y acogimiento en las organizaciones y municipios.



**Movilización
en Tamesis.**

Participación en audiencia pública minero-energética:

En abril del 2019 el COA participó en la Audiencia Pública en Jericó convocada por el Centro Democrático y una Comisión Accidental del Congreso de la República, la cual planteó dentro de sus propósitos, un diálogo entre varios actores para abordar temas sobre “medio ambiente y desarrollo sostenible en el suroeste antioqueño” y promover una comisión de seguimiento a la “situación minera, social y de planeación del Territorio”. Aunque en esta audiencia, el Centro democrático tuvo el mayor protagonismo, el COA y los campesinos/as del corregimiento de Palocabildo, pusieron importantes reflexiones sobre la mesa al profundizar el debate frente a proyectos energéticos, agroindustriales y turísticos

de corte extractivista y sobre la propuesta de redefinir sus usos para su prohibición/restricción, aludiendo públicamente a las alternativas y transiciones de prácticas más sustentables con la naturaleza mediante procesos de participación social efectiva y afectiva que garanticen el reconocimiento y protección a la tradición campesina, la cultura indígena y las fuentes hídricas.

Foro, Memorias del movimiento social y político del suroeste:

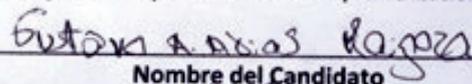
En junio del 2019 en Pueblorrico se llevó a cabo este foro con el fin de rendir homenaje a más de 50 años de re-existencia del movimiento social en el suroeste y como conmemoración de los 5 años del Comité de Concertación social de Pueblorrico.

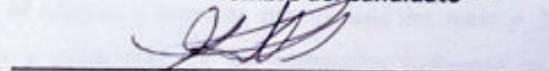
Firma del pacto Plan de vida comunitario del candidato a la alcaldía de Pueblorrico Gustavo Arias Raigoza

7. Conformar la "Mesa de Concertación Social Plan de Vida Comunitario" en la que podamos construir agencias conjuntas para la incorporación e implementación del Mandato Popular COA y el Plan de Vida Comunitario dentro del Plan de Desarrollo para el período 2020-2023.

La Mesa estará conformada por la Administración Municipal, Concejo Municipal, Personería Municipal, el Comité de Concertación Social de Pueblorrico (COCOSOP) y su articulación regional/nacional y otras instituciones u organizaciones que las partes acordemos para que sean garantes del proceso.

Este compromiso se entiende como parte integral del mandato que desarrollaré en el período 2020-2023 para lo cual se construirá un espacio de seguimiento y monitoreo a la implementación de estos acuerdos.


Nombre del Candidato


Firma

EN DEFENSA DE LA VIDA, EL AGUA Y EL TERRITORIO
PUEBLORRICO
TERRITORIO SAGRADO PARA LA VIDA

Caminatas de reconocimiento del territorio: En octubre del 2019 realizamos una caminata por la vereda La Alacena en Támesis, con el fin de identificar la zona de influencia de los cultivos de aguacate en la zona, y que afectarían la disponibilidad y calidad del agua en la vereda. Esto lo hicimos con organizaciones y autoridades locales, con las cuales se adelantaron discusiones acerca de los conflictos socio ambientales que estos cultivos y la minería generan en el territorio.

Escuela agroecológica: En el 2019 se inicia el proceso de escuela agroecológicas, un espacio para compartir saberes y construir acciones alrededor de apuestas como la soberanía alimentaria, el trabajo productivo colectivo, el arte y el intercambio, fortaleciendo también las economías indígenas y campesinas.

El proyecto Andalucía 2018 nos ha permitido la realización de diversos encuentros interregionales y actividades en los que participan las tres subregiones: Oriente, Nordeste y Suroeste. Estas actividades han contribuido al fortalecimiento de los lazos de unión entre las organizaciones sociales de Antioquia y han permitido entablar debates y propuestas importantes

**Escuela Agroecológica
COA, 2019 Raigoza**



que refuerzan las apuestas subregionales y locales. Para el caso del COA, estas actividades han alimentado las propuestas planteadas en el mandato popular, entre las cuales están:

- **Encuentros interregionales de memoria:** Se proponen como un ejercicio colectivo para reconocer que la memoria no es solo un relato de la tragedia y los hechos victimizantes para la no repetición, sino también un escenario en disputa donde las vivencias del pasado en resistencia y la defensa de los bienes comunes son protagonistas en la narración de la historia. Nos encontramos personas de las tres subregiones vinculadas al proyecto como organizaciones hermanas,

que coadyuvan a construir narrativas desde la memoria colectiva, desde abajo, por un por-venir más justo y libre para todos/as y la naturaleza.

- **Encuentro interregional de paz y género:** En el año 2020 se da el primer encuentro interregional de paz y mujeres diversas, campesinas, afros, indígenas, brujas, libres y sabias que habitamos los territorios del Oriente, Suroeste y Nordeste de Antioquia. Este fue un espacio de juntanza que permite expandir una fuerza colectiva para la defensa de nuestros cuerpos y territorios, reconociendo la importancia de tejernos y reconocernos como compañeras y defensoras de los territorios que habitamos, a partir de los diferentes contextos, luchas y resistencias.

Cartel elaborado en encuentro interregional de mujeres.



MANDATO POPULAR



3ra

TRAVESÍA POR
EL SUROESTE
DE ANTIOQUIA

UN ABRAZO A
LA MONTAÑA

Participación y Autonomía para
Resignificar el Ordenamiento Territorial



20



MECANISMOS LEGISLADOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE INCIDENCIA DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Introducción.

Hablar de los mecanismos legislados en los movimientos sociales de Colombia es un debate no terminado. Hay una desconfianza en la institucionalidad, heredada a raíz de décadas de abandono del Estado y su papel en el conflicto social, político y armado. Es por ello que pretendemos exponer los mecanismos que trae el ordenamiento jurídico, partiendo de que son una herramienta que cada movimiento social puede elegir según su pertinencia en las problemáticas de cada territorio.

Además de hablar sobre Cabildo Abierto, Veedurías Ciudadanas, Audiencias Públicas, Consultas Populares, Referendo, Rendición de Cuentas, Plebiscito y Revocatoria del Mandato, trataremos de formular unas bases sobre la participación ciudadana y comunitaria en los trámites medio ambientales, partiendo de las dos experiencias expuestas en los apartados anteriores.

Desde la Constitución de 1991¹² se generaron una serie de cambios en el diseño del Estado; entre ellos la ampliación del concepto de democracia, abriendo espacio para nuevos mecanismos de participación y un papel más activo de la ciudadanía¹³.

¹² Entre otros artículos de la Constitución, se deben tener en cuenta el 1, 2, 3, 23, 37, 38, 40, 41, 78, 79, 87, 88, 99, 103, 104, 105, 106, 107 y 112.

¹³ Se habla de ciudadanía ya que para activar los diferentes mecanismos de participación ciudadana se debe ser mayor de edad (18 años es la edad legal).

Esto dio lugar al surgimiento de la *Ley 134 de 1994* que fue la primera en desarrollar algunos de los mandatos de la Carta Constitucional. Esta norma fue modificada de manera integral, 21 años después de su expedición y reemplazada por la *Ley 1757 de 2015*, la cual se encuentra vigente y será desde esta que vamos a realizar la mayor parte de la exposición. Además de los mecanismos que contempla dicha norma, también expondremos las Veedurías Ciudadanas, las Audiencias Públicas Participativas y la Rendición de cuentas.

La democracia en Colombia, según la Corte Constitucional, implica una serie de compromisos. Uno de ellos es que ésta se vuelve una fuente de legitimidad, que se asocia a la soberanía, el pueblo, la participación y la representación, elementos que son el fundamento del poder que ejerce el Estado Colombiano. Además, es el origen de los derechos y los deberes, por lo cual se debe reconocer, promover y proteger los derechos de participación política de las personas y los colectivos¹⁴.

Sin embargo, se debe aclarar que, cuando la ciudadanía y las comunidades actúan mediante los mecanismos legislados, no están haciendo uso del poder soberano

en pleno, pues para ese momento están ejerciendo derechos que están reglamentados y tienen unos límites, tanto a nivel constitucional como legislativos, siendo la Asamblea Nacional Constituyente la que tiene como propósito, el cambio absoluto de la Constitución, y es la única que puede actuar sin ningún tipo de limitante, lo que nos refiere más a un acto político que jurídico.

La *Ley 1757 de 2015* en su artículo 3 divide los mecanismos de participación ciudadana según su origen, ya que los mismos pueden ser promovidos por la administración pública o pueden tener su origen en la voluntad popular.

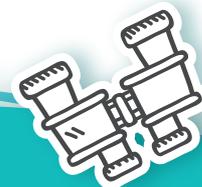
14 Sentencia C-150 de 2015. M.P. MAURICIO GONZÁLEZ CUERVO.



Antes de pasar a explicar los elementos comunes que tienen los mecanismos de participación legislados, debemos hacer una mención al Derecho de Petición¹⁵, es importante mencionar que este, es una herramienta que permite al ciudadano tener acceso a la información y hacer solicitudes al Estado, las cuales deben ser resueltas con base en la norma y con el menor número de obstáculos posibles. Este mecanismo se encuentra regulado en la Ley 1755 de 2015.

15 Artículo 23 de la Constitución Política de 1991.

Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.



El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación¹⁶.

16 Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. Mediante el cual se sustituye el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011

Por regla general, la presentación de un Derecho de Petición no requiere ningún formalismo, basta con que exista claridad de lo que se pide y se formule de una forma respetuosa ante cualquier autoridad. En caso de que la petición sea confusa, es obligación del Estado solicitarle al ciudadano/a claridad sobre lo pedido a fin de garantizar este derecho. La informalidad de este mecanismo permite que se realice de forma escrita o verbal, para esta última el funcionario ante el que se radique deberá recibirla y darle igual trámite que a la formulada por escrito.

Los tiempos generales para resolver una petición se cuentan en días hábiles¹⁷ y son los siguientes:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

¹⁷ Cuando se contabiliza el número de días no se incluyen los días festivos o en los que no trabaje la entidad, que generalmente son sábados o domingos. No obstante, en algunos municipios el día de descanso varía según las condiciones.

2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

En caso de que la entidad responsable de resolver el Derecho de Petición no pueda cumplir con los tiempos establecidos, deberá informar por escrito a quien realiza la petición, indicando las razones y el tiempo necesario para poder resolver la solicitud. Cuando la persona se equivoque o radique en una institución que no es competente, la entidad deberá comunicar de manera inmediata si el Derecho de Petición se interpone de manera verbal, cuando es por escrito deberá hacerlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción y remitir una copia de lo pedido a quien sea competente para resolver.

VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas se encuentran reguladas en la Ley 850 de 2003. Este mecanismo permite a las personas ejercer acciones de vigilancia a la administración pública en general, incluyendo a empresas privadas que ejecuten recursos públicos.



Para utilizar esta herramienta basta con reunirse, elegir de forma democrática a quienes van a ejercer la veeduría, definir sobre qué se quiere hacer veeduría, registrar toda esta información en un documento, en el cual también se debe indicar el nombre y cédula de quienes participaron en la reunión, y registrar ese documento en la Cámara de Comercio más cercana o en la personería municipal. Una vez constituida la veeduría ciudadana, se podrán realizar las siguientes acciones:

a. Intervenir en audiencias públicas en los casos y términos contemplados en la ley.

b. Denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos y omisiones de los servidores públicos y de los particulares que ejerzan funciones públicas, que puedan constituir delitos, contravenciones, detrimento del patrimonio público, irregularidades o faltas en materia de contratación estatal y en general en el ejercicio de funciones administrativas o en la prestación de servicios públicos.

c. Utilizar los demás recursos, procedimientos e instrumentos que leyes especiales consagren para tal efecto¹⁸.

Las veedurías ciudadanas están dotadas de derechos y deberes, entre los que vale la pena resaltar la facultad que tienen de exigir documentación de proyectos, políticas públicas, ejecución de contratos¹⁹, entre otros. También debe recibir los informes, observaciones y sugerencias que le realicen las personas, además de comunicar

¹⁸ Artículo 16 de la Ley 850 de 2003

¹⁹ Artículo 17 de la Ley 850 de 2003

mediante informes los avances en su ejercicio de control social²⁰. Por lo cual se recomienda que antes de usar este mecanismo se acuda a la personería municipal o a una organización cercana, con el objetivo de que se brinde información concreta y clara sobre la veeduría ciudadana que se quiere emprender.

RENDICIÓN DE CUENTAS:

Este es un deber de las instituciones, en especial de gobernaciones, alcaldías y demás entidades (corporaciones autónomas regionales, universidades, hospitales públicos, etc.), informar, explicar y dar a conocer los resultados de su gestión, así como los avances en la garantías de los derechos de los ciudadanos y las organizaciones sociales, a través de espacios de diálogos con la ciudadanía y los organismos de control²¹.



Se debe tener en cuenta que el proceso de rendición de cuentas no es sólo una reunión o evento que se realiza por año, sino que además de ello, implica una serie de acciones, procedimientos y metodologías.

Este deber se suele concentrar en un evento a final del año, pero se debe tener presente que para esto se debe como mínimo realizar ejercicios de capacitación, publicación de información, seguimiento y convocatoria al espacio de diálogo, para así garantizar la participación de la ciudadanía de una forma activa y propositiva²². La rendición no es solamente un evento de comunicación de la institución a la comunidad, es un espacio para hablar sobre la gestión pública, por lo cual deben posibilitarse escenarios de discusión que permitan este objetivo.

20 Artículo 18 de la Ley 850 de 2003

21 Artículo 48 de la Ley 1757 de 2015.

22 Artículo 56 de la Ley 1757 de 2015.

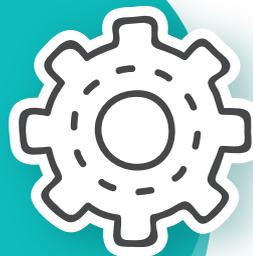
AUDIENCIAS PÚBLICAS PARTICIPATIVAS:

Este es un evento público, organizado y convocado por las instituciones (Alcaldías, Corporaciones Autónomas Regionales, Concejos Municipales, Gobernaciones, etc.), en la cual se evalúa la gestión y los resultados con la participación e intervención de la ciudadanía y las organizaciones sociales²³.

En estos eventos se pueden formular dudas, peticiones y sugerencias que deberán ser resueltas y publicadas mínimamente en la página web de la institución. Igualmente se pueden “establecer correctivos que optimicen la gestión y faciliten el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo, asimismo fortalecerán los escenarios y mecanismos de información que permiten a la comunidad la participación y el control social permanente”²⁴.

23 Artículo 55 de la Ley 1757 de 2015.

24 Artículo 55 de la Ley 1757 de 2015.



Definición y elementos comunes de los Referendos, Iniciativas Legislativas o Normativas, Consultas Populares de Origen Ciudadano y Revocatorias de Mandato.

Es a través de la ley que se establecen o limitan las temáticas que pueden ser tratadas por medio de estos mecanismos de participación. *La Ley 1757 de 2015* estableció que no pueden ser desarrollados los siguientes temas²⁵:

- a) Las que sean de iniciativa exclusiva del Gobierno, de los gobernadores o de los alcaldes
- b) Presupuestales, fiscales o tributarias
- c) Relaciones internacionales
- d) Concesión de amnistías o indultos



25 Artículo 18 de la Ley 1757 de 2015.

e) Preservación y restablecimiento del orden público

Los demás temas se deberán tratar según las competencias de cada institución, es decir, las que sean competencia del municipio las deberá tramitar el Concejo Municipal o la Alcaldía, los asuntos departamentales serán tratados por la Asamblea o la Gobernación, y las de nivel nacional deberán ser tramitadas por el Congreso de la República.

Los Mecanismos de Participación Ciudadana establecidos por la *Ley 1757 de 2015* son los siguientes:

a. El Referendo: Es el mecanismo mediante el cual un número de ciudadanos realiza la convocatoria ciudadana, con el objetivo que se apruebe o rechace un proyecto de norma jurídica (Ley, Ordenanza, Acuerdo y Resolución). Con este mecanismo también se busca que se derogue (dejar sin efecto) o no, una norma ya vigente. Igualmente se hace necesario mencionar el referendo como mecanismo de reforma constitucional y que puede tener su iniciativa tanto en el pueblo como en las instancias gubernamentales. En el caso de Departamentos o Municipios, las entidades de elección popular, las Gobernaciones y las Alcaldías también podrán

promover dichas iniciativas. *Por ejemplo: un alcalde puede proponer un referendo sobre un acuerdo municipal mediante el que se cree una casa de semillas nativas en el municipio.*

b. Iniciativas Legislativas o Normativas: A través de este mecanismo se proponen leyes, ordenanzas, acuerdos o resoluciones al Congreso Nacional, las Asambleas Departamentales, los Concejos Municipales o las Juntas Administradoras Locales (JAL), esto con el objetivo de que las propuestas sean debatidas y posteriormente sean aprobadas, modificadas o negadas por la respectiva Corporación.

c. Por este medio se puede proponer a un Concejo Municipal que discuta una propuesta de mesa de diálogo ambiental o mecanismos para la protección de los bienes comunes, teniendo presente que la aprobación se realizará por parte de la entidad y puede votar positivo o negativo.

d. Consultas Populares: La Ley 134 de 1994 las define como: “una pregunta de carácter general sobre un asunto de trascendencia nacional, departamental, municipal, distrital o local, es sometida (...) a



consideración del pueblo para que éste se pronuncie formalmente al respecto”. Vale la pena recordar que esta puede tener origen popular o ser promovida desde la institucionalidad. La decisión tomada por la ciudadanía tiene un carácter vinculante, es decir que es obligatoria, esto siempre y cuando participe en la votación un número mayor a la tercera parte del censo electoral del correspondiente territorio. Igualmente se estableció la obligatoriedad de este mecanismo cuando se haya decretado la creación de un nuevo departamento, cuando un municipio vaya a ingresar a un área metropolitana y para el ingreso de un municipio a una provincia.

e. Revocatoria del Mandato: Esta herramienta sirve para dar por terminado el mandato (período) de los gobernadores y alcaldes. Se entiende entonces que este mecanismo es la sanción que le impone el pueblo al gobernante, por el incumplimiento de aquello que haya prometido determinado/a candidato/a y por lo cual fue elegido/a. Vale recordar que para promoverlo debe haber pasado un año de la posesión y, además, se debe tener presente que:

...por la mitad más uno de los votos ciudadanos que participen en la respectiva convocatoria, siempre que el número de sufragios no sea inferior al cuarenta (40%) de la votación total válida registrada el día en que se eligió al respectivo mandatario. Si como resultado de la votación no se revoca el mandato del gobernador o del alcalde, no podrá volver a intentarse²⁶.

Esto implica que si para alcaldía o gobernación se dieron mil (1.000) votos válidos para que la revocatoria tenga efecto se necesita que voten mínimo 400, que de esos 201 voten en favor de revocar el mandato y sólo así podría tener resultado positivo el mecanismo.

Los Referendos, Iniciativas Legislativas o Normativas, Consultas Populares de Origen Ciudadano y Revocatorias de Mandato tienen unos elementos comunes, el Cabildo Abierto tiene unas reglas especiales²⁷ que se expondrán en el momento que se hable del mismo. Todos los mecanismos legislados deberán tener²⁸:

26 Artículo 41 de la Ley 1757 de 2015

27 Artículo 4 de la Ley 1757 de 2015.

28 Todos los requisitos establecidos son tomados de la Ley 1757 de 2015,

- El promotor y el Comité promotor. Que será *cualquier ciudadano, organización social, partido o movimiento político*²⁹.
- Ser inscrito en el formulario que para estos fines determine la Registraduría Nacional del Estado Civil. La revocatoria de mandato sólo podrá ser inscrita a los doce (12) meses de posesión de la alcaldía o la gobernación por parte de quien haya sido elegido o elegida, siempre y cuando no falte menos de un año para que finalice el mandato.
- Formulario para la recolección de firmas. Una vez se inscriba la iniciativa, la Registraduría dispone de quince (15) días hábiles para emitir los formularios en los que se deben recolectar los apoyos, los cuales deberán ser recolectados en un término de seis (6) meses a partir de la entrega de los formularios por parte de la Registraduría, este plazo podrá ser ampliado una única vez por tres (3) meses más siempre que se demuestre un evento de fuerza mayor o caso fortuito que impidió la recolección de las firmas. El número de apoyos a recoger varía según el

en su Título II – Capítulo I.

29 Artículo 5 de la Ley 1757 de 2015.

mecanismo. La ley establece que³⁰:

a) Para que una iniciativa de Referendo Constitucional, una iniciativa popular de Acto Legislativo o de Ley, o Consulta Popular Nacional de origen ciudadano sea presentada ante el Congreso de la República, o el Senado de la República respectivamente, se requiere del apoyo de un número de ciudadanos igual o superior al 5% del censo electoral³¹ en la fecha respectiva. Se debe anotar que si se recolectan un número superior al 20% del censo electoral la iniciativa se deberá tramitar en un término no superior a los siguientes veinte (20) días³². Cuando un Referendo busque se apruebe una ordenanza, un acuerdo o una resolución local y obtenga un apoyo superior al 20% del censo electoral se deberá realizar, sin ser tramitado en el Concejo Municipal, la Asamblea o la Junta Administradora Local³³.

30 Las siguientes reglas en su mayoría obedecen a lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 1757 de 2015.

31 Es el número de personas habilitadas para votar, este se calcula mediante la inscripción de cédulas, las de las personas que expidan su cédula por primera vez y se resta el número de militares activos, ya que estos últimos tienen una prohibición expresa de votar.

32 Parágrafo 1 del artículo 9 de la Ley 1757 de 2015.

33 Parágrafo 1 del artículo 19 de la Ley 1757 de 2015.

b) Para presentar una iniciativa de Referendo Derogatorio de una Ley, se requiere del apoyo de un número de ciudadanos igual o superior al diez por ciento (10%) del censo electoral en la fecha respectiva.

c) Para presentar una iniciativa popular normativa de competencia de entidades territoriales se requiere el apoyo de un número de ciudadanos igual o superior al 10% del censo electoral vigente en la entidad territorial.

d) Para solicitar una consulta popular de origen ciudadano en las entidades territoriales se requiere del apoyo de un número no menor del diez por ciento (10%) de ciudadanos que hagan parte del respectivo censo electoral.

e) Para presentar una revocatoria de mandato se requiere del apoyo de un número de ciudadanos que hagan parte del censo electoral departamental, municipal o distrital de no menos del treinta por ciento (30%) de los votos obtenidos por el elegido.

Una vez se termina el plazo para la recolección de firmas se deberán entregar todas las recolectadas a la Registraduría. En caso de no llegar al número necesario la iniciativa será archivada, si se obtienen todas las firmas necesarias se pasará a una verificación que deberá ser realizada en cuarenta y cinco (45) días calendario³⁴. En caso de que no se cuente con todas las firmas aprobadas y todavía estén en el tiempo establecido, se podrá dar un (1) mes más de plazo para terminar esta tarea.

Por prohibición expresa en ninguna entidad (Congreso de la República, Asamblea, Concejo y Junta Administradora Local) podrá ser promovida iniciativa sobre asuntos contrarios a la Constitución Política, para lo cual la Corte Constitucional y los Tribunales Administrativos establecerán si son o no válidas.

³⁴ Esto quiere decir que se cuentan todos los días, incluyendo sábados, domingos, festivos y no laborales.

CABILDO ABIERTO³⁵

Esta es una de las herramientas más potentes contenida en las leyes para la participación ciudadana. Su convocatoria es mucho más sencilla que la de los mecanismos expuestos, sólo requiere de cinco (5) de cada mil (1000) personas habilitadas para votar, esto quiere decir que si en un municipio pueden votar dos mil (2000) personas, sólo se necesitan diez (10) firmas para su realización³⁶. Este se realiza en las Asambleas Departamentales, los Concejos Municipales y las JAL, además es obligación de la Alcaldía o Gobernación asistir a este espacio y resolver las inquietudes que se les planteen.



35 Artículo 22 y siguientes de la Ley 1757 de 2015.

36 Artículo 22 de la Ley 1757 de 2015

A diferencia de los demás mecanismos, para el Cabildo Abierto, la solicitud se presenta ante la secretaría de la entidad (Concejo Municipal o Asamblea Departamental) donde se desee realizar, indicando el título del Cabildo y los temas a tratar, acompañado de las firmas que, se insiste, deben ser como mínimo cinco (5) por cada mil (1000) personas habilitadas para votar.

Una vez la entidad realice el trámite para la verificación, deberá agendar el Cabildo teniendo en cuenta lo siguiente:

1. A más tardar un (1) mes después de que se radique la solicitud³⁷. Si se solicitó cuando la entidad no estaba en sesiones, deberá programarse para el inicio del próximo periodo ordinario.
2. Debe ser en sesiones ordinarias.
3. Se tratarán los temas en el orden que sean presentados ante la secretaría de la Asamblea Departamental o el Concejo Municipal.
4. Debe definir de manera clara, amplia y pública la fecha de límite para la inscripción de participantes.

37 Artículo 24 de la Ley 1757 de 2

5. Indicar de manera precisa la fecha, el lugar y los temas que serán objeto del cabildo abierto. Si se considera adecuado, la mesa directiva y quien tenga la vocería del cabildo abierto podrán decidir un lugar diferente a la sede del concejo o la asamblea para realizar el evento³⁸.

Además de esto, la entidad tiene la obligación de realizar la difusión del Cabildo Abierto de forma amplia y cuando le sea posible por medios de comunicación. Como mínimo debe realizar dos (2) convocatorias con diez (10) días hábiles de diferencia entre cada una antes de la fecha límite para la inscripción de participantes.

Se debe tener presente otros tiempos que son importantes en el desarrollo de este mecanismo. Cuando se hace necesario la presencia de una entidad sea una secretaria, una gerencia, la Alcaldía, la Gobernación, etc. se le debe enviar el cuestionario con no menos de cinco (5) días hábiles, para que respondan de manera verbal o escrita, teniendo presente que es “obligación del alcalde o gobernador, según sea el caso, asistir al cabildo abierto³⁹”. La no asistencia injustificada al cabildo da lugar a que se inicie investigación disciplinaria por mala conducta.

38 Artículo 29 de la Ley 1757 de 2015

Además de esto, la entidad tiene la obligación de realizar la difusión del Cabildo Abierto de forma amplia y cuando le sea posible por medios de comunicación. Como mínimo debe realizar dos (2) convocatorias con diez (10) días hábiles de diferencia entre cada una antes de la fecha límite para la inscripción de participantes.

Se debe tener presente otros tiempos que son importantes en el desarrollo de este mecanismo. Cuando se hace necesario la presencia de una entidad sea una secretaria, una gerencia, la Alcaldía, la Gobernación, etc. se le debe enviar el cuestionario con no menos de cinco (5) días hábiles, para que respondan de manera verbal o escrita, teniendo presente que es “obligación del alcalde o gobernador, según sea el caso, asistir al cabildo abierto³⁹”. La no asistencia injustificada al cabildo da lugar a que se inicie investigación disciplinaria por mala conducta.

Una vez se realizan todos los pasos descritos, en el día del evento hay que tener en cuenta que:

39 Artículo 22 de la Ley 1757 de 2015

1. La vocería del cabildo abierto tiene derecho a realizar una intervención donde exponga sus posturas, dudas y propuestas relacionadas con los temas a tratar.



2. Las personas que se inscriban para intervenir lo pueden hacer por igual tiempo que lo haría un concejal o una diputada.



3. Después de las intervenciones de la comunidad, la Gobernación o la Alcaldía realizarán su intervención para resolver el cuestionario y lo demás que surja, en caso de que no tenga la información para hacerlo deberá hacerlo en la sesión que se cita una semana después del cabildo en la cual; “si las respuestas dadas por los funcionarios incluyen compromisos decisorios, estos serán obligatorios y las autoridades deberán proceder a su ejecución, previo cumplimiento de las normas constitucionales y legales”⁴⁰



Por último, “la Secretaría General de cada corporación pública deberá llevar un registro de cada cabildo abierto, los temas que se abordaron, los participantes, las memorias del evento y la respuesta de la corporación respectiva. Copia de este registro se enviará al Consejo Nacional de Participación y al Consejo Nacional Electoral”⁴¹.

Es así como todos estos mecanismos de participación que se trataron, han jugado un papel importante en la incidencia realizada por la comunidad en la toma de decisiones institucionales respecto al ordenamiento territorial, pues se ha logrado visibilizar las amenazas e impactos negativos generados por los proyectos extractivos, y se han presentado a través de la utilización de estos mecanismos, las alternativas que las comunidades vienen construyendo en favor de la soberanía y la autonomía alimentaria, hídrica y territorial.

40 Artículo 28 de la Ley 1757 de 2015

41 Artículo 30 de la Ley 1757 de 2015

Medios Legislatos en Asuntos Ambientales

En relación con la defensa de los comunes, existen algunos escenarios en los cuales las personas pueden participar, sea de forma individual o colectiva.

“lo ideal en materia ambiental es que antes y no durante el licenciamiento o autorización para el uso de un recurso natural se permita la intervención del ciudadano. En el caso de una obra, proyecto o actividad que requiera licencia ambiental la intervención ciudadana puede incluso ahorrar costos y tiempo para el interesado (...) [Además] ... es de resaltar la manera y la forma como las entidades en asuntos ambientales, en todos los niveles del orden nacional, departamental y municipal, realizan la tarea de difundir los proyectos donde se pueda ver afectado el ambiente. Sin embargo, la pregunta de reflexión sería cuál es el real conocimiento que tienen las comunidades para intervenir y tomar decisiones cuando se esté vulnerando o afectando su entorno”⁴².

42 Cuesta Hinestroza, L., Nupan Mosquera, M. I., Ramírez Moreno, S., & Palacios Lozano, L. G. (2016). El derecho a la participación en el trámite de licencias ambientales: ¿una garantía para la protección del medio ambiente? *Revista Academia & Derecho*, 7 (12), (53-86)

La mayoría de estos se encuentran regulados en la *Ley 99 de 1993*, en especial en los *Artículos 69, 72 y 74*. En el primero de ellos se encuentra el derecho que tienen todas las personas a intervenir en los trámites ambientales sin la necesidad de demostrar algún interés especial, debido a que la Constitución establece que el medio ambiente es de interés general. *Los Artículos 72 y 74*, instauran las audiencias públicas administrativas sobre trámites ambientales y el Derecho de Petición de información, el cual se desarrolló en las herramientas generales.

Otro mecanismo que vamos a analizar es la Consulta Previa, vale la pena resaltar que este es una de las herramientas con mayor uso “pero más, por el cumplimiento de un mandato legal que por una política institucional o por la conciencia ciudadana de conocer y participar en las decisiones que en relación con el medio ambiente sean tomadas”⁴³.

43 *Ibid.* Pág. 59.

CONSULTA PREVIA

La Consulta Previa es un derecho fundamental para las comunidades indígenas, afros y demás grupos étnicos. En virtud de esto, se les tendrá que consultar de manera previa, la adopción de cualquier tipo de decisión que afecte o pueda afectar aspectos culturales, económicos y/o sociales⁴⁴, con el fin de garantizar su participación, la cual debe estar acompañada del derecho a ser informados de manera clara y precisa sobre los temas que les van a ser consultados. Sobre esto vale la pena recordar que:



TERCERO INTERVINIENTE

Este mecanismo consiste en la posibilidad que tiene cualquier persona de participar en la solicitud de licencias, permisos y trámites ambientales, para lo cual no tiene que demostrar alguna **a r g u m e n t a c i ó n** especial, basta con dirigir un escrito a la autoridad ambiental competente y manifestar su interés.

De este modo la participación no se reduce meramente a una intervención en la actuación administrativa dirigida a asegurar el derecho de defensa de quienes van a resultar afectados con la autorización de la licencia ambiental, sino que tiene una significación mayor por los altos intereses que ella busca tutelar, como son los atinentes a la definición del destino y la seguridad de la subsistencia de las referidas comunidades⁴⁵.

Una vez la autoridad ambiental lo reconozca como Tercero Interviniente, la persona podrá intervenir en el proceso, teniendo el derecho a que se le notifiquen todas las acciones al interior del procedimiento y dando la posibilidad de interponer los recursos de ley⁴⁶. El desconocimiento de esto puede llevar a la nulidad de los actos administrativos. Ejemplo de ello es solicitar la nulidad de una resolución por medio

44 Esta figura también se encuentra en el Artículo 7 Convenio 169 de la OIT

45 Sentencia SU 039 – 1997. M.P. ANTONIO BARRERA CARBONELL.

46 Hacemos referencia a las que se encuentran en el Código Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

de la cual se otorga una licencia ambiental para un proyecto minero-energético.

AUDIENCIA PÚBLICA⁴⁷

Para que se realice se debe solicitar en el transcurso de los procesos de otorgamiento de licencia o permiso ambiental y es un escenario en el cual la comunidad, las instituciones públicas, las empresas y el ministerio público⁴⁸ se reúnen con el objetivo de entregar o recibir información, documentos, diagnósticos, opiniones y/o preguntas sobre un trámite ambiental. Una Audiencia Pública puede ser citada por:

el Procurador General de la Nación o el Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, el Defensor del Pueblo, el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, los Directores Generales de las demás autoridades ambientales, los gobernadores,

47 Regulada por el Decreto 330 de 2007.

48 Para los fines de este texto por ministerio público se entiende la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación y la Personería.

los alcaldes o por lo menos cien (100) personas o tres (3) entidades sin ánimo de lucro⁴⁹.



Una vez radicada la solicitud ante la autoridad ambiental, esta tiene un término de quince (15) días hábiles para decidir sobre su realización, en caso de negarla debe expresar de manera clara las razones por lo cual toma esa decisión. Cuando la audiencia se solicite durante el seguimiento a una licencia o permiso “la autoridad ambiental evaluará la información aportada por el solicitante y efectuará visita al proyecto, obra o actividad. Igualmente, se invitará a asistir a los entes de control. Con base en lo anterior, se determinará la pertinencia o no de celebrar la audiencia pública”⁵⁰. Cuando se decida convocarla se debe tener en cuenta los siguientes momentos:

49 Artículo 5 del Decreto 330 de 2007.

50 Artículo 5 del Decreto 330 de 2007.

1. La convocatoria debe realizarse mediante edicto 30 días hábiles “...a la expedición del acto administrativo a través del cual se adopte la decisión frente al otorgamiento o no de la licencia, permiso o concesión ambiental, o ante la presunta violación de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones bajo los cuales se otorgó la licencia o permiso ambiental”⁵¹. “Las personas interesadas en intervenir en la audiencia pública, podrán realizar su inscripción a partir de la fijación del edicto y hasta con tres (3) días hábiles de antelación a la fecha de su celebración”⁵².

2. “El solicitante de la licencia o permiso ambiental pondrá los estudios ambientales o los documentos que se requieran para el efecto, a disposición de los interesados para su consulta a partir de la fijación del edicto y por lo menos veinte (20) días calendario antes de la celebración de la Audiencia Pública, en la secretaría general o la dependencia que haga sus veces en las autoridades ambientales, alcaldías o personerías municipales en cuya jurisdicción se pretenda adelantar o se adelante el proyecto, obra o actividad y en la página web de la autoridad

51 Artículo 7 del Decreto 330 de 2007.

52 Artículo 10 del Decreto 330 de 2007.

ambiental. Al finalizar este término se podrá celebrar la audiencia pública ambiental”⁵³.

3. Diez (10) días hábiles antes de la realización de la Audiencia Pública se deberá realizar por parte de la autoridad ambiental una reunión informativa, en la cual se presente la información de cómo será el desarrollo y se socialicen “por parte del interesado en la licencia o permiso ambiental, el proyecto, los impactos ambientales y las medidas de manejo propuestas”⁵⁴.

El día de la audiencia se debe tener presente que ésta es presidida por la autoridad ambiental. La persona designada deberá moderar y asignar quien asuma la secretaría del evento, establecerá el tiempo de las intervenciones que deberán hacerse “... de manera respetuosa y referirse exclusivamente al objeto de la audiencia. No se permitirán interpelaciones, ni interrupciones de ninguna índole durante el desarrollo de las mismas⁵⁵”, las intervenciones las realizarán por parte del solicitante del proyecto, las personas que se inscriban y sin necesidad de previa inscripción por ⁵⁶:

53 Artículo 8 del Decreto 330 de 2007.

54 Artículo 9 del Decreto 330 de 2007.

55 Artículo 13 del Decreto 330 de 2007.

56 Artículo 12 del Decreto 330 de 2007.

1. Representante legal de la autoridad ambiental competente y los demás funcionarios que para tal efecto se deleguen o designen

2. Representante(s) de las personas naturales o jurídicas que hayan solicitado la realización de la audiencia

3. Procurador General de la Nación, el Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios o los Procuradores Judiciales Ambientales y Agrarios o sus delegados

4. Defensor del Pueblo o su delegado

5. Gobernador(es) del (los) departamento(s) donde se encuentre o pretenda localizarse el proyecto o sus delegados

6. Alcalde(s) del(os) municipio(s) o distrito(s) donde se encuentre o pretenda desarrollarse el proyecto o sus delegados

7. Personero municipal o distrital o su delegado

8. Los representantes de las autoridades ambientales con jurisdicción en el sitio donde se desarrolla o pretende desarrollarse el proyecto, obra o actividad o sus delegados

9. Los directores de los institutos de investigación científica adscritos y vinculados al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o sus delegados

10. El peticionario de la licencia o permiso ambiental

Una vez se termine la audiencia la autoridad ambiental tiene cinco (5) días hábiles para elevar un acta, la cual debe contener los aspectos más importantes del evento, los cuales serán “objeto de análisis y evaluación de manera expresa al momento de adoptar la decisión a que haya lugar. El acta de la audiencia pública ambiental y los documentos aportados por los intervinientes formarán parte del expediente respectivo”⁵⁷.

57 Artículo 14 del Decreto 330 de 2007.

Reflexión final

Pese a la cantidad de normas y mecanismos que se suponen sirven para garantizar la participación ciudadana, en Colombia sigue siendo una excepción, donde se relaciona el desconocimiento de estas formas de participación, la desconfianza en las instituciones públicas y la persecución a quien cuestiona el modelo de desarrollo.

Aunque la normatividad colombiana le otorga la facultad a la ciudadanía de intervenir en las actuaciones administrativas que adelanten las autoridades ambientales, queda también claro entonces, que existen casos en los que dichas autoridades no le dan trascendencia a estos mecanismos y la comunidad le queda la carga de insistir o congestionar el aparato judicial con acciones de tutela, para ejercer un derecho elemental y de fácil garantía. (...) Además de lo anteriormente expuesto, es importante resaltar, que en los procesos de licenciamiento, es necesario que las comunidades conozcan con anticipación los proyectos que serán ejecutados dentro sus territorios, lo que permitirá que ellas

puedan aportar una vez utilizados los mecanismos de participación ciudadana en materia ambiental, en la disminución de los posibles impactos que se puedan causar al ambiente, además se contribuirá con la preservación del ambiente y las prácticas culturales y tradicionales de comunidades negras e indígenas dentro del territorio colombiano⁵⁸.

Igualmente es necesario mencionar una problemática que se lleva afrontando hace muchos años, y es el desconocimiento del campesinado en las políticas públicas referentes a la intervención y usos del suelo, pues estos no son reconocidos como sujeto de especial protección, lo cual no permite que herramientas de participación ciudadana tan importantes como la Consulta Previa sobre los proyectos que puedan afectar esta comunidad, sean utilizados en los sectores rurales.

A pesar de que mencionamos que los mecanismos de participación ciudadana han servido de escenarios en donde las comunidades han expresado sus preocupaciones y propuestas frente a los proyectos minero energéticos en los territorios, también es

58 Cuesta Hinestroza, L., Nupan Mosquera, M. I., Ramírez Moreno, S., & Palacios Lozano, L. G. (2016). El derecho a la participación en el trámite de licencias ambientales: ¿una garantía para la protección del medio ambiente? *Revista Academia & Derecho*, 7 (12), (53-86) Pág. 78 y 82.

cierto manifestar que durante estos años, a través de las disposiciones de las altas cortes como el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, se han limitado herramientas como la Consulta Popular frente a las decisiones de la comunidad que buscan frenar proyectos extractivistas en los territorios.

...Las consultas populares se venían impulsando desde el 2013 cuando se realizaron en los municipios de Piedras-Tolima y Tauramena- Casanare, entre 2017 y 2018 se realizaron 9 consultas populares que rechazaron proyectos extractivos, esto visibilizó la discusión frente a la legitimidad de los proyectos extractivos y la posibilidad que tienen los territorios de definir el uso y vocación del suelo y subsuelo. Posteriormente la Corte Constitucional tomó dos decisiones fundamentales que limitaron el alcance institucional de este mecanismo, por un lado mediante la sentencia C-052 de 2019 que declaró la inexecutable (inconstitucionalidad) del artículo 33 de la ley 136 de 1994, determinando la obligatoriedad de las consultas populares en los casos en los que existiera un cambio en el uso del suelo (minería y turismo), por otro lado la sentencia SU-095 de 2018 delimitó las competencias de los municipios

en la definición del uso del suelo y estableció la competencia de la Nación para proyectos de minería e hidrocarburos y en ese sentido esclarece que las Consultas Populares no son un mecanismo idóneo y adecuado para estos asuntos. No obstante, en San Lorenzo-Nariño y Mercaderes-Cauca se realizaron consultas populares legítimas gestionadas desde las comunidades del territorio como una expresión de autonomía y democracia comunitaria. (Castillo, 2020, 5).

Se evidencia entonces, como las actuaciones de las ramas del poder público (judicial, legislativo y ejecutivo) se encaminan en la entrega de los territorios y la explotación de los bienes comunes a las grandes empresas transnacionales que implantan un modelo económico basado en la destrucción del medio ambiente y del ser humano para obtener beneficios propios.

ANEXOS

1

Cabildo Abierto

“Por la defensa de la autonomía y el ordenamiento territorial con participación comunitaria”

Delimitación del Páramo y Declaratoria de Bosque Alto Andino

Preguntas

SARYMA

- ¿Cuáles son los proyectos a largo plazo para que las comunidades campesinas vivan dignamente en estas áreas protegidas o estratégicas como el Páramo de Sonsón?
- ¿Cuánto dinero tiene la administración municipal para la compra de tierras? ¿Qué tierras han comprado o como se está invirtiendo ese dinero?
- ¿Qué acciones o planes tienen para regular y controlar la ampliación de la frontera agrícola por los monocultivos, especialmente el aguacatero?

CORNARE

- ¿Cuál es la estrategia de comunicación que están utilizando para invitar a las comunidades a las actividades que se están realizando para la delimitación del Páramo y declaratoria de Bosque Alto Andino?
- Si hablamos tanto de conservar y sabemos que las comunidades son parte también del ambiente, ¿Cuáles son sus propuestas, acciones o proyectos para la permanencia y conservación de la economía campesina en el municipio de Sonsón?
- ¿Por qué en el proceso de delimitación del páramo de Sonsón la palpitación de las comunidades no siguió los lineamientos que da la corte constitucional para la participación ambiental comunitaria según la Sentencia 361 de 2017?
- En el proceso de creación de áreas protegidas, ¿por qué a las comunidades se les socializa los proyectos, pero no son tenidos en cuenta, ni pueden decidir y participar de manera asertiva en el ordenamiento territorial ambiental?
- ¿Por qué cornare ha negado de manera sistemática la entrega de información, los estudios y diagnósticos de la ruta declaratoria del Bosque Alto Andino?
- ¿Cómo se están respetando los medios y modos de vida campesinos que están al interior de las áreas protegidas declaradas (RFPF La Cuchilla del Tigre, el Calón y la Osa, la delimitación del Páramo) o en el proceso de ruta declaratoria?
- Si el conflicto armado fue uno de los principales fenómenos que permitió la regeneración boscosa en varias zonas del Páramo de Sonsón, ¿Cuáles son las acciones, programas y planes que reconocen a estas comunidades, como pobladores tradicionales afectados por el conflicto armado y sus múltiples violencias, y que permiten la construcción de vida digna para las mismas?
- Si vemos que siguen llegando empresas aguacateras e hidroeléctricas a nuestro territorio ¿Para quién se conserva? ¿Quién se beneficia con estos proyectos?

- ¿Por qué no se tiene en cuenta a las comunidades campesinas para crear los planes de manejo, zonificación y plan estratégico de las áreas protegidas en el municipio de Sonsón?

GERENCIA DEL PÁRAMO

- ¿Cuáles han sido las acciones, los planes y los proyectos que se han desarrollado por la gerencia?
- ¿Cuáles son los programas a corto, mediano y largo plazo para las comunidades campesinas al interior del área protegida del Bosque Alto Andino?
- Si un campesino no puede usar su finca como lo ha hecho de manera tradicional, ¿Cuáles son las alternativas económicas que se tienen para que no se vean afectados por la declaración del área protegida Bosque Alto Andino?
- ¿Cómo se está haciendo el control a las empresas aguacateras (manejo de agro tóxicos, carreteras, ampliación de la frontera agrícola, etc.) que están llegando al municipio?

CONCEJO DE SONSON

- ¿Cómo se le está haciendo seguimiento a los proyectos de conservación que afectan a las comunidades campesinas?
- ¿El concejo fue elegido para que le hiciera acompañamiento a las comunidades desde un escritorio o desde un territorio?

Propuestas

- Participación efectiva en la ruta declaratoria de áreas protegidas en el municipio de Sonsón
- Las comunidades que están al interior o colindan con las áreas protegidas deben participar de manera previa, libre e informada de los procesos de ruta declaratoria en el municipio de Sonsón
- Los usos del suelo y el agua deben priorizar las actividades de las comunidades campesinas, buscando el mejoramiento de la calidad de vida en el municipio de Sonsón
- Que la delimitación del Páramo de Sonsón y la declaratoria de Bosque Alto Andino sea concertada con las comunidades campesinas y la ciudadanía sonsoneña.
- Que estos procesos de declaración de áreas protegidas estén acompañados de proyectos que generen calidad de vida en las comunidades que habitamos el Páramo de Sonsón: No solo Meliponas y Banco2.
- Que sea prioridad en los usos del agua la vida campesina: consumo humano, producción agrícola y ganadería.
- Que se proteja las rindas hídricas de los proyectos y actividades agroindustriales e hidroenergéticas que llegan al municipio
- Que el estado compre a los campesinos que quieran vender las tierras de protección pero que sean bien pagas

Pequeñas Centrales hidroeléctricas

Preguntas

CORNARE

- ¿Por qué siguen dando permisos de estudios y licencias ambientales a empresas con proyectos hidroeléctricos sin contar con las comunidades campesinas que habitan estas microcuencas?
- ¿Porque se sigue entregando, planeando y proyectando la entrega de las aguas de las comunidades campesinas sin hacer estudios sobre los impactos hídricos, climáticos y socioeconómicos?

CONCEJO

- ¿El concejo fue elegido para que le hiciera acompañamiento a las comunidades desde un escritorio o desde un territorio?
- ¿Qué control les estamos realizando a las autoridades ambientales que dan permisos a diestra y siniestra para la entrada y privatización de nuestras fuentes hídricas?
- ¿Ustedes como representantes de las comunidades, como hacen escuchar el clamor de muchas comunidades que no quieren que sus ríos y quebradas sean privatizadas?
- ¿Cómo el PBOT puede ayudar a proteger los ríos y las aguas de las comunidades campesinas?

ALCALDE

- ¿Será posible que la única manera que llegue una carretera a la soledad será por medio de una empresa privada a cambio de permitir que intervengan el territorio?
 - ¿Cuál ha sido la relación costo – beneficio del municipio de Sonsón con las PCH?
- ¿Cuál es el monto que las pequeñas centrales hidroeléctricas pagan o pagaran al municipio por impuesto de industria y comercio, por

transferencias de la ley 99 o por su condición de socio?

EMPRESAS AURES BAJO, SIRGUA, GEN+

➤ ¿Están realizando actividades de reforestación? ¿Dónde? ¿en qué cantidad? ¿con que recursos y cuanto es el valor?

Propuestas

- Restringir los usos industriales del agua en el municipio hasta que no se verifiquen, documenten y reparen los impactos y daños generados a las comunidades campesinas donde se han ubicado los proyectos hidroeléctricos que están en licencias y en proceso de licenciamiento vigentes.
- Generar propuesta de producción de energías alternativas diferentes a las hidroeléctricas en el municipio que respondan a las necesidades de las comunidades campesinas y no a los intereses y negocios de agentes externos a los territorios.
- Tanto la administración
- Creen los escenarios para que las comunidades puedan participar en los procesos de licenciamiento, de acuerdo a la constitución y a la jurisprudencia de la corte constitucional

Soberanía alimentaria

Preguntas

CORNARE

- ¿Cómo están contempladas la producción y la economía campesina desde las figuras de conservación?
- ¿Cómo van a direccionar la vocación agrícola de los campesinos que habitan los territorios?

ALCALDIA

- ¿Cómo está concebido el proyecto del Centro de Acopio y de qué manera impacta a los campesinos que producen en pequeña escala?
- ¿Por qué usted como primera autoridad del municipio, ha permitido que los monocultivos de aguacate se expandan talando y arrasando bosque nativo? ¿o existe alguna denuncia formal ante CORNARE respecto a este tema?

SARYMA

- ¿Existe un modelo de producción agrícola en el municipio? ¿Cómo está concebido de acuerdo a las potencialidades de los pisos térmicos que tenemos?
- ¿El PBOT que se encuentra en este momento en estudio recoge propuestas concretas elaboradas por campesinos, respecto a la permanencia en el territorio?
- ¿Cómo ha sido la participación de los campesinos para la elaboración de los instrumentos de planeación y ordenamiento territorial?
- ¿Cuál es la propuesta institucional para intervenir los problemas sociales, ambientales y económicos que afectan a los campesinos?
- ¿Qué estrategias de producción diversa están llevando saryma a los campesinos y que seguimiento se le está dando al cumplimiento de estas estrategias?
-

CONCEJO MUNICIPAL

- ¿Qué ha hecho el Concejo Municipal para ejercer soberanía en el territorio?
- ¿Qué están haciendo los concejales actuales en este período, frente a la problemática de extranjerización de las tierras?
- ¿Qué ha hecho el Concejo Municipal ante la problemática de Soberanía y seguridad alimentaria en el municipio de Sonsón?
- ¿Qué mecanismos legales están utilizando ustedes para el eficiente uso de los suelos y los ecosistemas en el municipio de Sonsón?
- ¿cuáles son los espacios de autonomía y autogestión que se existen en el municipio de Sonsón? ¿Qué acciones realiza para mantenerlos?

Propuestas

- Respeto a los nacimientos de agua (las fuentes de agua)
- Priorización de los usos del suelo y el agua que hacen las comunidades campesinas frente a otros usos que llegan al territorio
- Generar espacios de participación de todos los actores sociales y comunitarios del municipio frente a la cuestión productiva y agroalimentaria en el municipio de Sonsón.
- Producir con planificación: planificar la producción rural tanto de monocultivos como de producción diversificada.
- Implementar la Declaratoria de la ONU de los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajen en las zonas rurales frente al respeto y apoyo a la roducción campesina a pequeña escala
- Darle opción y alternativas al campesino a través de circuitos económicos solidarios: producción, comercialización y consumo agroecológico. (Economía Solidaria)
- Garantizar que el uso del agua y el suelo sea fundamentalmente para la producción de alimentos por las comunidades campesinas del municipio de Sonsón.

Gestión del agua

Preguntas

AGUAS DEL PÁRAMO y la ALCALDÍA

Teniendo en cuenta que, para la vigencia del año 2009, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, des-certificó al municipio de Sonsón. Entendiéndose por descertificación la medida administrativa que se da, al no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Gobierno Nacional en el Decreto 1040 de 2012, o aquellos que lo modifiquen, sustituyan o adicionen, en desarrollo de los aspectos definidos en el artículo 40 de la Ley 1176 del 2007. La consecuencia de la No Certificación es la pérdida de la competencia para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico –SGP-APSB- y la pérdida de autonomía en la toma de decisiones referidas a estos recursos. Tenemos las siguientes preguntas:

- ¿Cuáles fueron los efectos y consecuencias del proceso de descertificación para el manejo de los recursos del sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico?
- Si el municipio fue descertificado en el 2009, ¿firmó acuerdos de mejoramiento con la Superintendencia de Servicios Públicos para el proceso de re-certificación. En caso que la respuesta sea afirmativa informar sobre las características de dicho acuerdo, objetivos y compromisos planteados en el mismo.
- ¿Qué relación tiene el municipio de Sonsón con los programas de agua potable y saneamiento básico implementados por la gobernación de Antioquia y con las Políticas de Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico y Aguas para la Prosperidad?
- ¿Que destinación le ha dado la administración municipal a los recursos del sistema general de participaciones para agua y saneamiento básico, durante el presente periodo de gobierno, indicando monto y destinación, discriminados por atención a

Propuestas

- Que se fortalezca la gestión pública y comunitaria del agua en el municipio, respetando las autonomías de cada uno de las organizaciones comunitarias y la empresa municipal.
- Que se priorice los usos del agua para los acueductos comunitarios cuando en una misma fuente haya usos hidroeléctricos, mineros, agroindustriales, entre otros
- Que se brinde capacitaciones y asesoría técnica y organizativa a los sistemas comunitarios de acueductos con metodologías de educación popular comunitaria partiendo de los saberes y prácticas de los mismos acueductos.
- Que se mejore la infraestructura hidráulica de los acueductos comunitarios, a partir de tecnologías apropiadas.
- Que se blinde a partir de un acuerdo de concejo, a la empresa municipal y a los acueductos comunitarios de cualquier acción que quiera privatizar o monopolizar la prestación del servicio de agua
- Que se declare a la empresa de servicios públicos y a los acueductos comunitarios como patrimonio ambiental y cultural de los Sonsoneños y Sonsoneñas.

ANEXO # 2

PROYECTO DE ACUERDO:

Por el cual se crea la Mesa de Diálogo Socio Ambiental del Municipio de Sonsón

El concejo del Municipio de Sonsón, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los: artículos 7, 43, 44, 46, 49, 64, 65, 66, 67, 78, 79, 80 y los numerales 2, 7 y 9 del artículo 313 de

la constitución Política; artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 135 de 1965. Además de lo estipulado en la Ley 454, 1413 y la Ordenanza 68 de 2017 de la Asamblea Departamental de Antioquia.

Acuerda

Capítulo I. Principios, conceptos, objetivos y definiciones.

Título Único

Artículo Primero. Objeto: El presente acuerdo tiene como objeto la creación de la Mesa de Diálogo Socio Ambiental del Municipio de Sonsón

Artículo Segundo. Objetivos: Mediante el presente acuerdo y la posterior conformación y consolidación de la Mesa de Diálogo Socio Ambiental del municipio de Sonsón, se buscará:

- a) Garantizar la participación comunitaria en las decisiones sobre el territorio y su desarrollo.
- b) Generar espacios de intercambio de saberes, entre las comunidades y la institucionalidad.
- c) Generar circuitos económicos solidarios
- d) Fortalecer los circuitos económicos solidarios (producción, la transformación, comercialización, el consumo, educación) que potencien la soberanía alimentaria y diversidad agropecuaria.
- e) Potenciar la diversidad en la producción agrícola y pecuaria en el municipio de Sonsón, reconociendo su diversidad climática.

f) Evitar la concentración de la tierra dedicada al monocultivo agroindustrial.

g) Realizar acciones afirmativas para la participación e inclusión socioeconómica solidaria de las mujeres, la población LGBTI y afrodescendientes.

h) Garantizar la protección y promoción del acceso al agua, priorizando el agua para el consumo humano, agroecológica y pecuario.

i) Sistematizar las experiencias y prácticas de agricultura orgánica y/o agroecológica que existe en el municipio.

Artículo Tercero. Principios y Conceptos: Para desarrollar el presente acuerdo se adoptarán los siguientes principios:

Dignidad Humana: Es el derecho de todas las personas, sin distinción alguna, a tener y buscar condiciones mínimas de vida, mediante las cuales pueda desarrollar su proyecto de vida, individual o colectivo, sin sufrir discriminación alguna.

Autonomía Comunitaria: es la capacidad y el derecho que tienen las comunidades campesinas para decidir por sí mismas los asuntos de su interés. La autonomía está basada en lo territorial, lo identitario y lo propio.

Participación: La participación es el conjunto de mecanismos e instancias que poseen los ciudadanos y las comunidades de manera individual o colectiva para incidir en la toma de decisiones, para la formulación, control y seguimiento de las políticas públicas, incidir en los procesos, programas, planes y proyectos que afectan la vida económica, política, social y cultural, y representa un medio democrático que consolida las relaciones entre el Estado y la sociedad civil.

La participación democrática de los ciudadanos, el compromiso solidario de la sociedad y la concertación de las políticas y estrategias para su consecución; teniendo en cuenta el pluralismo político, el debate democrático y la participación especial de las mujeres, jóvenes y demás sectores excluidos de la política, y en general, del debate democrático. Lo anterior sin importar la relación formal que se tenga o no con la tierra.

La participación es la vinculación activa, promoviendo la democracia directa, deliberativa, vinculante y efectiva, permitiendo que sean parte de los escenarios de planeación y ejecución del presente acuerdo municipal. Además, se garantizará la misma en el antes, el durante y el después de los diferentes momentos en los cuales se ejecute lo acordado en este acto administrativo.

Desarrollo sostenible: Modelo de ordenamiento territorial ambiental y socialmente sostenible, donde la promoción del acceso al agua, el cuidado de los bienes comunes y la participación comunitaria son elementos centrales de la construcción territorial.

Campesinado: Tiene relación directa y especial con la tierra y la naturaleza a través de la producción de alimentos u otros productos agrícolas. El campesinado trabaja la tierra por sí mismo y depende mayoritariamente del trabajo en familia y otras formas de pequeña escala de organización del trabajo. El campesinado esta tradicionalmente integrado con su comunidad local y cuida el entorno natural local y los sistemas agroecológicos. Lo anterior sin importar sus creencias políticas, religiosas, su condición sexual y/o género, y, de su relación formal con los predios.

Igualdad y enfoque de género: Entendiendo que la no discriminación es fundamento de la materialización de los derechos humanos, la equidad de género busca generar acciones afirmativas que permita a las mujeres y personas de la comunidad LGBTI materializar de manera plena sus derechos humanos. En el presente acuerdo se reconoce el aporte de las mujeres y personas LGBTI como sujetos de derechos. Este reconocimiento implica la adopción de medidas específicas en la planeación e implementación de planes, programas y proyectos producto del desarrollo del presente acuerdo, teniendo en cuenta las necesidades específicas y condiciones diferenciales de género de las mujeres y población LGBTI en el campo.

Además, se entiende que, del reconocimiento de las mujeres como ciudadanas autónomas, sujetos de derechos que, independientemente de su estado civil, relación familiar o comunitaria, tienen acceso en condiciones de igualdad con respecto a los hombres, a la propiedad de la tierra y proyectos productivos, opciones de financiamiento, infraestructura, servicios técnicos y formación, entre otros; atendiendo las condiciones sociales e institucionales que han impedido a las mujeres acceder a activos productivos y bienes públicos

y sociales. Este reconocimiento implica la adopción de medidas específicas en la planeación, ejecución y seguimiento a los planes y programas contemplados en este acuerdo para que se implementen teniendo en cuenta las necesidades específicas y condiciones diferenciales de las mujeres, de acuerdo con su ciclo vital, afectaciones y necesidades.

Bienestar y buen vivir: El objetivo final es la erradicación de la pobreza y la satisfacción plena de las necesidades de la ciudadanía de las zonas rurales, de manera que se logre en el menor plazo posible que los campesinos, las campesinas y las comunidades, incluidas las afrodescendientes e indígenas, ejerzan plenamente sus derechos y se alcance la convergencia entre la calidad de vida urbana y la calidad de vida rural, respetando el enfoque territorial, el enfoque de género y la diversidad étnica y cultural de las comunidades.

Equidad socio ambiental: La Equidad es un valor de connotación social que se deriva de lo entendido también como igualdad. Se trata de la constante búsqueda de la justicia social, la que asegura a todas las personas condiciones de vida y de trabajo digno e igualitario, sin hacer diferencias entre unos y otros a partir de la

condición social, sexual o de género, entre otras.

Capítulo II. Creación y Conformación de la Mesa de Diálogo Socio Ambiental.

Artículo Cuarto. Mesa de Diálogo Socio Ambiental:

Créese la Mesa de Diálogo Socio Ambiental del Municipio de Sonsón. Esta mesa tendrá como objetivo principal la discusión y formulación de las políticas públicas en temas relacionados con el Medio Ambiente, la planeación del territorio haciendo hincapié en la zona rural, la Soberanía Alimentaria, la Diversidad Agropecuaria, además de los que le sean asignados por el Concejo Municipal.

Parágrafo: Una vez sancionado y publicado el presente acuerdo, es deber de la administración municipal en cabeza del alcalde o su delegado, realizar la instalación de la Mesa de Diálogo Socio Ambiental del municipio de Sonsón, en un plazo no superior a dos (02) meses.

Artículo Quinto. Funciones: Serán funciones de la Mesa de Diálogo Socio Ambiental del municipio de Sonsón:

a) Asesorar de manera permanente al Gobierno municipal en materia ambiental, de diversidad agrícola y pecuaria, de soberanía alimentaria, y en la planeación territorial haciendo hincapié en la zona rural.

b) La promoción y gestión de programas de capacitación para funcionarios públicos y líderes de las organizaciones y movimientos sociales que busquen cumplir con los objetivos del presente acuerdo.

c) Elaborar y aprobar el Plan de trabajo de la Mesa de Diálogo Socio Ambiental del municipio de Sonsón.

d) Darse su propio reglamento.

Artículo Sexto. Conformación: La Mesa de Diálogo Socio Ambiental del municipio de Sonsón estará conformada por:

a) El alcalde municipal, quien podrá delegar su participación en un secretario de despacho, siempre y cuando sus funciones guarden relación con el objetivo de la mesa.

b) Un representante del sector de la economía solidaria.

- c) Dos representantes del Concejo Municipal.
- d) Dos representantes de las organizaciones medio ambientales del municipio
- e) Tres representantes del campesinado
- f) Dos representantes de las Organizaciones de Mujeres del Municipio
- g) Un representante del Consejo Territorial de Planeación.
- h) Un representante del Consejo territorial de Desarrollo Rural
- i) Un representante del Comité Municipal Interinstitucional de Educación Ambiental.
- j) Un representante de la comunidad LGBTI
- k) Un representante de la ASOCOMUNAL
- l) Un representante de la comunidad afro-descendientes

Parágrafo 1: Con el fin de dar representación a otros sectores de la sociedad civil cuya participación pueda ser fundamental para el fortalecimiento de la Mesa de Diálogo Socio Ambiental del municipio de Sonsón, podrá ampliarse como lo estime conveniente.

Parágrafo 2: Para el tratamiento de asuntos especializados, la Mesa de Diálogo Socio Ambiental del municipio de Sonsón, podrá invitar a los funcionarios del gobierno nacional, departamental o municipal o a quien considere pertinente, así como a los miembros de organizaciones y sectores de la sociedad civil y representantes o voceros de la comunidad internacional.

Parágrafo 3: Los servidores públicos serán integrantes de la Mesa de Diálogo Socio Ambiental del municipio de Sonsón mientras ocupen sus respectivos cargos. Los representantes de la sociedad civil lo serán hasta tanto sean reemplazados por las organizaciones que representan, siendo electos cada dos (02) años.

Parágrafo Transitorio: Hasta que no se realice la reglamentación de la Mesa de Diálogo Socio Ambiental del municipio de Sonsón y sean elegidos los representantes de al menos el 60% de los sectores, la misma sesionara

con las personas que han venido participando en la Mesa de Diálogo Socio Ambiental mencionada en la parte motivo del presente acuerdo.

Artículo Séptimo. Actas: Las decisiones adoptadas por la Mesa de Diálogo Socio Ambiental del municipio de Sonsón se harán constar en actas, que llevarán la firma del presidente y la Secretaria Técnica del mismo.

Artículo Octavo. Secretaría Técnica: La secretaria Técnica de la Mesa de Diálogo Socio Ambiental del municipio de Sonsón, será la instancia técnica y operativa de carácter permanente, ejercida por funcionario público delegado por el alcalde y un miembro de la sociedad civil que participe en la misma, quienes tendrán un suplente, cuyas funciones son las siguientes:

- a) Coordinar, canalizar y acompañar el desarrollo e implementación de los acuerdos, disposiciones, proyectos y sugerencias que emanen de la Mesa de Diálogo Socio Ambiental del municipio de Sonsón.
- b) Convocar a las reuniones de la Mesa de Diálogo Socio Ambiental del municipio de Sonsón.

- c) Elaborar las actas de las reuniones de la Mesa de Diálogo Socio Ambiental del municipio de Sonsón.

Parágrafo: El archivo de la Mesa de Diálogo Socio Ambiental del municipio de Sonsón reposará en el Concejo Municipal y será de acceso público.

Artículo Noveno. Reglamento: La Mesa de Diálogo Socio Ambiental del municipio de Sonsón regulará y adoptará su reglamento interno de funcionamiento, en un plazo de un (03) mes a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo.

Artículo Decimo. Recursos: La administración municipal en el marco de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad con las entidades del orden municipal y departamental, garantizará la asignación y disponibilidad de recursos financieros, humanos, logísticos y materiales para el funcionamiento de la Mesa de Diálogo Socio Ambiental de municipio de Sonsón.

Artículo Decimo primero. Fondo de Soberanía Alimentaria. Para la captación y ejecución de recursos que garantice el ejercicio, las funciones y programas de conformidad con los planes y prioridades de la Mesa de Diálogo Socio Ambiental del municipio de Sonsón,

se creará el **Fondo de Soberanía Alimentaria**, el cual estará constituido por los siguientes recursos:

- Los recursos que le asigne el presupuesto municipal
- Las donaciones que ingresen al fondo municipal de Soberanía Alimentaria, previa al presupuesto municipal.

Parágrafo: Facultase a las autoridades territoriales para que gestionen recursos ante instancias del nivel nacional, organismos intergubernamentales y de cooperación internacional para el óptimo funcionamiento de la Mesa de Diálogo Socio Ambiental del municipio de Sonsón, sin que sea pre-requisito para su debido accionar.

CAPITULO III. Acciones preliminares.

Título Único

Décimo Segundo. Acciones Preliminares: Hasta que no sea aprobada y formalizada la creación de la Mesa de Diálogo Socio Ambiental del municipio de Sonsón, esta, liderada por el Concejo Municipal, deberá:

a) Motivar y facilitar el funcionamiento de la Mesa de Diálogo Socio Ambiental del Municipio de Sonsón.

Décimo Tercero. Divulgación: El presente acuerdo municipal será divulgado ampliamente por la administración municipal, a través de los diferentes medios de comunicación, tanto físicos como digitales, del municipio de Sonsón.

Décimo Cuarto. Derogatorias y vigencia: El presente acuerdo registrará a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. Que la región del oriente es considerada una zona geoestratégica por estar ubicada en la cordillera central y estar bañada por dos cuencas importantes para el país como son las cuencas de los ríos Magdalena y Cauca. Los ríos tributarios de estas dos cuencas y que conforman la red hídrica del oriente son: Nare, Rio Negro, Buey, Arma, Calderas, Rio Claro, Samaná Norte y Samaná Sur. Estas particularidades hídricas y geográficas potencian la producción campesina

relacionada con la producción, comercialización, autoconsumo y consumo local del café, panela, papa, frijol, maíz, frutales y ganado de leche. En este sentido las características agro biodiversas de la región están siendo amenazadas por la imposición de proyectos ligados a los agrotóxicos, la privatización de los bosques y cuencas hídricas, la expansión de la minería para materiales de la construcción, calizas y metales preciosos, la construcción de hidroeléctricas, la urbanización acelerada y los monocultivos forestales.

2. Que la llegada de megaproyectos extractivos y de privatización al oriente en las últimas décadas, ha estado ligada a la configuración de violencias profundas y de dinámicas socio territoriales cambiantes y agresivas con las comunidades locales. La instalación de un modelo de desarrollo basado en la extracción y privatización de los elementos comunes como el agua, los bosques, los minerales, las semillas, la biodiversidad y las relaciones comunales, impactan de manera negativa los medios y modos de vida de las y los campesinos que hemos habitado ancestralmente estos territorios.

3. Que, si se mira desde una perspectiva comunal de los páramos y las altas montañas, se entienden como un conjunto de “ecosistemas” abstractos e intocados por la acción humana. En realidad, son ordenes socio-culturales- naturales con raíces geológicas, culturales, morfológicas, glaciares, sociales, biológicas, espirituales, productivas y civilizatorias, cuya territorialidad expresan dicha integralidad. Las altas montañas como hoy se conocen, no son los ecosistemas prístinos que se formaron hace millones de años, son el resultado de las interacciones entre los humanos y la naturaleza desde las épocas precolombinas. Los páramos y las altas montañas son el territorio de comunidades campesinas e indígenas, que han configurado un importante acervo de prácticas de crianza, producción y conocimientos agroecológicos, que han modelado estos lugares. Es decir, las comunidades son protagonistas en la producción socio-histórica de los paisajes paramunos. Estos existen no a pesar de sus habitantes, sino precisamente por ellos. Las historias de los páramos y las montañas alto-andinas son el producto continuo de diversos modos en que se tejen las relaciones humano-ambientales.

4. Que con la llegada de la llamada “revolución verde” y sus desarrollos tecnológicos, los saberes y haceres de las comunidades campesinas han ido desvalorados y sus territorios han sido usados cada vez más solo para el usufructo intensivo con agro-tóxicos bajo riesgos socio-ambientales muy altos.

5. Que el final del conflicto armado en la región ha estado acompañado por una oleada de nuevos actores, que llegan a los territorios como parte de una estrategia de colonización corporativa. Que son impulsados por el modelo minero energético que se ha desplegado en el país desde inicios del 2000. Son de especial interés las centrales hidroeléctricas que se están construyendo o proyectando en las aguas que nacen del páramo (Cañaveral y Encimadas en el río Arma, PCH Sirgua sobre el río Sirgua, Aures arriba y Aures abajo sobre el río Aures, Sonsón I y Sonsón II sobre el río Sonsón, Paloma I, II, III, IV, y V sobre la Quebrada La Paloma o proyectos de estudio de utilización de aguas sobre el río Tasajo y Río verde); entre otros proyectos.

También resulta de importancia la llegada de empresas aguacateras chilenas, sudafricanas y nacionales a veredas como Tasajo, Sirgua Arriba, La Morelia,

Manzanares Alto, Centro, Bajo, Llanadas, entre otras. Los procesos agroindustriales que están llegando a la zona están generando una especialización productiva que está configurando procesos de acumulación por despojo hídrico y de tierras, desplazamiento económico y pérdida de la agrobiodiversidad campesina.

6. Que diferentes colectivos y comunidades se han reunido en torno a dicha problemática, concluyendo que es necesario generar espacios de diálogo comunitarios e institucionales que permitan generar reflexión y decisión en torno a temas como son los usos del suelo, la protección y conservación del agua y de los bosques, la producción agrícola, los proyectos minero energéticos y la soberanía alimentaria y diversidad agropecuaria.

7. Que mediante la soberanía alimentaria y diversidad agropecuaria se ve la posibilidad de iniciar las discusiones y acciones anteriormente enunciadas.

8. Que, en este proceso de incidencia y de construcción de propuestas para un ordenamiento territorial con participación comunitaria, surge la necesidad de entablar espacios de interlocución entre actores

sociales-comunales y la institucionalidad local (alcaldía, concejo municipal, empresa de acueducto municipal, etc.) y regional (Cornare, provincias, etc.). El objetivo principal de esta interlocución, es que las formas de apropiación, organización, representación y proyección de la vida, las aguas y las montañas que tienen las comunidades campesinas y urbano-populares sean tenidas en cuenta de manera previa, libre, informada y efectiva en la construcción de instrumentos de ordenamiento territorial⁵⁹ y en los planes, programas, proyectos y políticas que puedan afectarlas, como una forma de fortalecer ejercicios de democracia y paz territorial.

9. Que, estas acciones posibilitaron la conformación de un espacio permanente de interlocución, de construcción colectiva de propuestas y de visibilización de diferentes problemáticas que aquejan a las comunidades que denominamos **Mesa de Diálogo Socioambiental**. Esta mesa viene generando apuestas de defensa territorial que se tejen de manera transversal a partir de 3 ejes estructurales: 1. Los usos del suelo y el agua para la vida; 2. La participación comunitaria como elemento eje de

⁵⁹ Como el plan básico de ordenamiento territorial, los planes de ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas, en las rutas declaratorias de las áreas protegidas, entre otras.

la construcción de paz territorial y 3. La protección y cuidado de elementos naturales y sociales comunes para la reproducción de la vida.

10. Que, desde la participación ambiental comunitaria hemos ido tejiendo procesos organizativos que ya vienen trabajando bajo sus propios objetivos y dinámicas, pero que nos encontramos en el nodo Sonsón del Movimiento Social por la Defensa de la Vida y el Territorio MOVETE para cuestionar algunos de los problemas sociales y ambientales que identificamos en el municipio. En este nodo confluyen el Consejo Territorial de Planeación, la Asociación de Mujeres María Martínez de Nisser, la Veeduría Ciudadana Ambiental, Campesinos de Rioverde de los Montes y los Henao Colectivo, Mujeres Tejedoras, Agrodescendientes, la Corporación Jurídica Libertad, el colectivo Red de Acción Frente al Extractivismo, entre otros procesos.

11. Que, reconociendo la necesidad de que las políticas públicas en torno a los temas ambientales, de diversidad pecuaria y diversidad agropecuaria en el municipio de Sonsón deben contar con un alto grado de participación activa de la comunidad, además de una

adecuada articulación con los diferentes sectores de la sociedad civil y la institucionalidad, es importante la formalización y estructuración de un espacio reflexivo y construcción permanente, el cual se denominará Mesa de Dialogo Socio Ambiental del Municipio de Sonsón.

En merito a lo expuesto.

ANEXO # 3

AGENDA AMBIENTAL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA PARA PRECANDIDATOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL EN EL PERIODO 2020-2023

Situaciones Priorizadas	Diagnóstico actual de la situación	Propuestas para mejorar la situación	Normatividad que apoya la propuesta y competencia de la entidad territorial
<p>Falta de apoyo a la economía campesina, a los procesos agroecológicos y a las comunidades que habitan las zonas rurales del municipio</p>	<p>La producción de las comunidades campesinas ha tenido grandes dificultades por la falta de apoyos que permitan fortalecer la producción, transformación y distribución de los que se produce en el campo.</p> <p>Incentivar procesos de soberanía alimentaria donde las poblaciones que viven en los centros urbanos puedan alimentarse con productos sanos y a un precio justo puede permitir así mismo que las comunidades campesinas tengan formas de vida dignas.</p>	<p>Apoyar el fortalecimiento de la economía campesina a través de la creación de una política pública de soberanía alimentaria y la formalización de la Mesa de Dialogo Socio Ambiental del Municipio de Sonsón.</p>	<p>Constitución Política: Artículos 7, 43, 44, 46, 49, 64, 65, 66, 67, 78, 79, 80 y los numerales 2, 7 y 9 del artículo 313 de la Constitución Política-</p> <p>Sentencias: T 224-2005. M.P: Clara Inés Vargas Hernández; T 029-2014. M.P: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub; T 557-2003 M.P: Clara Inés Vargas Hernández</p>
<p>Expansión de los monocultivos agroindustriales (especialmente el AGUACATE, pero también están la GULUPA,</p>	<p>Desde el 2010 se ha visto como la creciente industrialización del monocultivo del aguacate han venido dominando de manera cuestionable el desarrollo rural del territorio Sonsoneño,</p>	<p>➤ Regular y controlar el proceso de acumulación de la tierra y desplazamiento de comunidades campesinas generado por la agroindustria aguacatera en el municipio de</p>	<p>Constitución Política: artículos 58, 79, 80, 95, 313, 317, 334 y 339 (artículos relacionados con el derecho a un medio ambiente sano).</p>

Situaciones Priorizadas	Diagnóstico actual de la situación	Propuestas para mejorar la situación	Normatividad que apoya la propuesta y competencia de la entidad territorial
<p>GRANADILLAS CURVITACEAS)</p>	<p>haciendo evidente el desarrollo no planificado del territorio.</p> <p>El aguacate se viene cultivando de una forma tecnificada desde hace diez años en las veredas de Manzanares Abajo, Manzaneras Centro, La Honda, Tasajo, Ventiaderos, Llanadas arriba, Llanadas abajo y Llanadas Santa Clara, Sirgua, Chaverras y entre otras. El sistema de producción es tecnificado con un alto uso de agrotóxicos, variedades mejoradas, principalmente el hass, el collinred, reed, y fuerte.</p> <p>En Sonsón se tiene registrado 2120 hectáreas con cultivos establecidos de aguacate hass</p> <p>El cultivo del aguacate es el</p>	<p>Sonsón</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Generar proyectos sostenibles ambiental y socialmente que posibiliten que las comunidades campesinas y pequeños productores puedan beneficiarse de la llegada masiva del aguacate al municipio de Sonsón ➤ Generar regulación y límites a la cantidad de hectáreas sembradas de aguacate en el municipio (por veredas y fincas) ➤ Las empresas aguacateras deben tener planes de conservación, reforestación y mantenimiento de las fuentes de agua y la biodiversidad ➤ Regular los usos (apropiación, distribución, 	<p>Ley 99 de 1993: ARTÍCULO 65. FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS</p> <p>2) Dictar con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio;</p> <p>Ley 1551 de 2012: ARTÍCULO 3o. FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS</p> <p>10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.</p>

Situaciones Priorizadas	Diagnóstico actual de la situación	Propuestas para mejorar la situación	Normatividad que apoya la propuesta y competencia de la entidad territorial
	<p>que mayor tendencia tiene a aumentar sus áreas, se estima que el ritmo de crecimiento anual está entre un 20 y un 25% anuales.</p> <p>En la actualidad al municipio han llegado expresas extranjeras, como West Sole, Aguacate Gourmet, Hass Colombia, FLP, Green West, Cartama, La Perla, Frutireyes, Ocati, Nativa Produce y Caribbean Exotics, entre otras, lo que ha generado procesos de acaparamiento de tierras, extranjerización de las mismas, desplazamiento de las comunidades y economías campesinas, privatización de acueductos comunitarios, entre otras afectaciones,</p>	<p>consumo y contaminación) del agua para la industria aguacatera en el municipio</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Regular la cantidad de agrotóxicos que se aplican en la industria aguacatera y realizar un estudio sobre los impactos que generan en las aguas y suelos del municipio. ➤ Propiciar y financiar la diversificación de los cultivos propios del territorio tanto en zona rural y urbana. ➤ Realizar una zonificación agropecuaria del territorio dentro del Plan Básico de Ordenamiento Territorial 	<p>Según el decreto 2372 de 2010 recogido en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, los Sistemas de Áreas Protegidas, y específicamente las áreas protegidas como parte de éste, constituyen el elemento central para la conservación de la biodiversidad del país.</p>

<p>Construcción de Pequeñas Centrales Hidroeléctricas en el Municipio</p>	<p>En este municipio se han construido tres pequeñas centrales hidroeléctricas, y se proyecta construir paloma 1, Aures alto, Sirgua arriba, Encimadas- Cañaverl, en Río Verde de Los Montes (2 Microcentrales), represa río La Miel, entre otras.</p> <p>La experiencia que se ha tenido en el municipio de Sonsón, con la construcción de estos proyectos, no ha sido la mejor. La comunidad campesina se ha visto gravemente perjudicada, los proyectos no son socializados previamente, la autoridad ambiental no hace el respectivo seguimiento a la licencia ambiental que otorga, y muchas veces favorece más a la empresa que a la comunidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Restringir los usos industriales del agua en el municipio hasta que no se verifiquen, documenten y reparen los impactos y daños generados a las comunidades campesinas donde se han ubicado los proyectos hidroeléctricos que están en licencias y en proceso de licenciamiento vigentes. ➤ Generar propuesta de producción de energías alternativas diferentes a las hidroeléctricas en el municipio que respondan a las necesidades de las comunidades campesinas y no a los intereses y negocios de agentes externos a los territorios. ➤ Crear los escenarios para que las comunidades puedan participar en los procesos de licenciamiento, de acuerdo a la constitución y a la jurisprudencia de la corte constitucional. 	
--	---	--	--

Situaciones Priorizadas	Diagnóstico actual de la situación	Propuestas para mejorar la situación	Normatividad que apoya la propuesta y competencia de la entidad territorial
<p>GRANADILLAS CURVITACEAS)</p>	<p>haciendo evidente el desarrollo no planificado del territorio.</p> <p>El aguacate se viene cultivando de una forma tecnificada desde hace diez años en las veredas de Manzanares Abajo, Manzaneras Centro, La Honda, Tasajo, Ventiaderos, Llanadas arriba, Llanadas abajo y Llanadas Santa Clara, Sirgua, Chaverras y entre otras. El sistema de producción es tecnificado con un alto uso de agrotóxicos, variedades mejoradas, principalmente el hass, el collinred, reed, y fuerte.</p> <p>En Sonsón se tiene registrado 2120 hectáreas con cultivos establecidos de aguacate hass</p> <p>El cultivo del aguacate es el</p>	<p>Sonsón</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Generar proyectos sostenibles ambiental y socialmente que posibiliten que las comunidades campesinas y pequeños productores puedan beneficiarse de la llegada masiva del aguacate al municipio de Sonsón ➤ Generar regulación y límites a la cantidad de hectáreas sembradas de aguacate en el municipio (por veredas y fincas) ➤ Las empresas aguacateras deben tener planes de conservación, reforestación y mantenimiento de las fuentes de agua y la biodiversidad ➤ Regular los usos (apropiación, distribución, 	<p>Ley 99 de 1993: ARTÍCULO 65. FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS</p> <p>2) Dictar con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio;</p> <p>Ley 1551 de 2012: ARTÍCULO 3o. FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS</p> <p>10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.</p>

Situaciones Priorizadas	Diagnóstico actual de la situación	Propuestas para mejorar la situación	Normatividad que apoya la propuesta y competencia de la entidad territorial
		<p>proyectos que generen calidad de vida en las comunidades que habitamos el Páramo de Sonsón: No solo Meliponas y Banco2.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Que sea prioridad en los usos del agua la vida campesina: consumo humano, producción agrícola y ganadería. ➤ Que se proteja las rindas hídricas de los proyectos y actividades agroindustriales e hidroenergéticas que llegan al municipio ➤ Que el estado compre a los campesinos que quieran vender las tierras de protección pero que sean bien pagas 	

<p>Falta de Actualización del Plan Básico de Ordenamiento territorial</p>	<p>EL PBOT de Sonsón fue desarrollado desde el 2001 y se encuentra desactualizado desde el 2012. Se han propuesto dos revisiones y actualizaciones del PBOT, invirtiendo una suma de más de \$ 500.000.000, sin que el producto final fuera aprobado por las autoridades competentes. Actualmente, el municipio tiene el convenio C-172 de 2018 con la Gobernación y con CORNARE.</p> <p>Esta falta de actualización del PBOT ha permitido que varias actividades extractivas estén llegando al territorio y generando un fuerte impacto en las comunidades donde se enclavan sus proyectos. Proyectos hidroeléctricos y acaparamiento de las tierras por la industria aguacatera son de los principales problemas y conflictos ambientales que vive el territorio del municipio.</p>	<p>REVISAR Y ACTUALIZAR EL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL con una amplia participación comunitaria</p> <p>Priorizar en los usos del agua y el suelo las actividades agropecuarias y productivas de las comunidades campesinas que habitan el territorio Sonsoneño</p> <p>Como Nodo queremos que la formulación y estructuración de aquellos determinantes ambientales se realiza de una manera participativa con la comunidad y las organizaciones de base, de modo que se observen dentro del PBOT las perspectivas y necesidades de las</p>	<p>Sentencia 361 de 2017. Magistrado Carlos Bernal Pulido</p> <p>T- 089 de 1994</p> <p>Constitución política: artículos 2, 40 y 79</p> <p>Ley 1757 de 2015</p> <p>Ley 134 de 1994</p> <p>Decreto 879 de 1998</p> <p>Ley 388 de 1997</p>
--	---	--	---

	<p>hídrico; no obstante, cuenta con 399,42 hectáreas protegidas bajo el esquema de BANCO2. (Fuente: Alcaldía, 2019. Referentes Ambientales, Cornare, 2019)</p>	<p>corrientes del presupuesto anual municipal, a la compra de predios para la protección de las cuencas abastecedoras, en cumplimiento del artículo 111 de la ley 99 de 1993 y del S.G.P.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Fortalezca la gestión pública y comunitaria del agua en el municipio, respetando las autonomías de cada uno de las organizaciones comunitarias y la empresa municipal. ➤ Que se priorice los usos del agua para los acueductos comunitarios cuando en una misma fuente haya usos hidroeléctricos, mineros, agroindustriales, entre otros ➤ Que se brinde capacitaciones y asesoría técnica y organizativa a los sistemas comunitarios de acueductos con metodologías de educación popular 	<p>suelo municipal (Artículo 65 de Ley 99 de 1993), y la interdependencia y la armonía necesaria entre las normas ambientales y las de ordenamiento territorial (Leyes 99 de 1993, y 388 de 1997),</p> <p>Ley del sistema General de Participación</p>
--	--	---	---

	<p>hídrico; no obstante, cuenta con 399,42 hectáreas protegidas bajo el esquema de BANCO2. (Fuente: Alcaldía, 2019. Referentes Ambientales, Cornare, 2019)</p>	<p>corrientes del presupuesto anual municipal, a la compra de predios para la protección de las cuencas abastecedoras, en cumplimiento del artículo 111 de la ley 99 de 1993 y del S.G.P.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Fortalezca la gestión pública y comunitaria del agua en el municipio, respetando las autonomías de cada uno de las organizaciones comunitarias y la empresa municipal. ➤ Que se priorice los usos del agua para los acueductos comunitarios cuando en una misma fuente haya usos hidroeléctricos, mineros, agroindustriales, entre otros ➤ Que se brinde capacitaciones y asesoría técnica y organizativa a los sistemas comunitarios de acueductos con metodologías de educación popular 	<p>suelo municipal</p> <p>(Artículo 65 de Ley 99 de 1993), y la interdependencia y la armonía necesaria entre las normas ambientales y las de ordenamiento territorial (Leyes 99 de 1993, y 388 de 1997),</p> <p>Ley del sistema General de Participación</p>
--	--	---	--

comunitaria partiendo de los saberes y prácticas de los mismos acueductos.

➤ Que se mejore la infraestructura hidráulica de los acueductos comunitarios, a partir de tecnologías apropiadas.

➤ Que se blinde a partir de un acuerdo de concejo, a la empresa municipal y a los acueductos comunitarios de cualquier acción que quiera privatizar o monopolizar la prestación del servicio de agua

➤ Que se declare a la empresa de servicios públicos y a los acueductos comunitarios como patrimonio ambiental y cultural de los Sonsoneños y Sonsoneñas.

.



BIBLIOGRAFÍA

- Artículo 7 Convenio 169 de la OIT. Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/--americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf
- Decreto 330 de 2007. Disponible en: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1848783>
- COA (2008). “Plan de Vida Comunidad Indígena Bernandino Panchí, Pueblorrico”.
- COA. (2016) “Cartilla Territorio Sagrado para la vida”. CENSAT. Disponible en: <http://coaterritoriosagrado.org/cartilla-digital/>
- COA (2019). #Plan de acción COA: Para la Construcción de Territorios Sagrados para la Vida 2019”.
- Código Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Disponible en: <http://www.suin.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1680117>
- Constitución Política de Colombia [Const]. Julio de 1991 (Colombia).
- Cuesta Hinestroza, L., Nupan Mosquera, M. I., Ramírez Moreno, S., & Palacios Lozano, L. G. (2016). El derecho a la participación en el trámite de licencias ambientales: ¿una garantía para la protección del medio ambiente? *Revista Academia & Derecho*, 7 (12).
- Echeverri, A. & Jiménez Gómez, A. (2016) “Tejiendo territorios para la defensa de la vida y la permanencia en el Oriente Antioqueño. Sistematización del proceso de formación del MOVETE 2015”. Corporación Jurídica Libertad, Medellín.

- Jiménez Gómez, A. (2017) “Criando la montaña, el agua y la vida: procesos hidrocomunitarios campesinos y acumulación por despojo hídrico en el Complejo de Páramos de Sonsón en Antioquia”. Tesis Maestría, Colegio de San Luis. En: <https://colsan.repositorioinstitucional.mx/jspui/handle/1013/388>
- Ley 99 de 1993. Disponible en: https://www.oas.org/dsd/fida/laws/legislation/colombia/colombia_99-93.pdf
- Ley 134 de 1994. Disponible en: <https://www.iidh.ed.cr/capel2016/media/1111/ley-134-1994-mecanismos-de-participaci%C3%B3n-ciudadana.pdf>
- Ley 850 de 2003. Disponible en: http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_col_ley_850_2003.pdf
- Ley 1757 de 2015. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=65335>
- Sentencia SU 039 – 1997. M.P. ANTONIO BARRERA CARBONELL. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1997/su039-97.htm>
- Sentencia C-150 de 2015. M.P. MAURICIO GONZÁLEZ CUERVO. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2015/C-150-15.htm>

Impreso en diciembre de 2020
Periferia Litografía - Artes graficas

La cartilla se realiza en el desarrollo del proyecto “Organizaciones sociales articuladas y empoderadas para la construcción de la paz desde los territorios en Antioquia – Colombia”, el cual tiene como objetivo la defensa del territorio de los proyectos extractivos, esto a través de la participación ciudadana en los ámbitos principalmente locales (Planes de desarrollo municipal, participación en concejos municipales, interlocución con alcaldías municipales, e instituciones de orden local y departamental).

El objetivo de la cartilla, es presentar las experiencias en el tema de participación de los procesos organizativos con los cuales se desarrolla el proyecto, el Movimiento Social por la Vida y la Defensa del Territorio del Oriente Antioqueño- MOVETE y el Cinturón Occidental Ambiental- COA.

En la cartilla se desarrolla entonces los aprendizajes, avances y dificultades que han tenido en estos espacios de participación, con lo cual se pretende que sirva de base o sustento para las actividades que pretendan realizar otras organizaciones o movimientos sociales a nivel local y nacional.

Por ultimo presenta un capítulo, donde se explica las herramientas jurídicas de participación ciudadana y los elementos con los cuales cuenta la ciudadanía para enfrentar problemas ambientales en los territorios.



ISBN: 978-958-56878-4-4



9 789585 687844